«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 41*	**Viernes 21 de Mayo de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACIONES ADELANTADAS

S. - Seg. N° 965 – PROHIBASE EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, LAS ACTIVIDADES EN LOCALES GASTRONÓMICOS Y AFINES, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 19 Y HASTA EL 26 DE MAYO DE 2021, INCLUSIVE 2019/2021

PyM. – DSyD. N° 966 – OTORGASE DE MANERA EXCEPCIONAL, UNA ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN EMPADRONADOS EN LA «TARJETA FAMILIA» 2021/2025

N°s. 838 al 848 – SINTETIZADOS 2025

IyOC. N° 849 – APRUEBASE LA LICITACION PRIVADA N° 01/2021 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE, DEPARTAMENTO CAPITAL, PROVINCIA DE CATAMARCA 2025/2030

N°s. 850 al 852 – SINTETIZADOS 2030

Nº 847 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 36/21.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

IyOC. N° 35 – APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA A LA SECRETARIA DE CONTROL Y GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES 2031/2032

IyOC. N°s. 36 al 37 – SINTETIZADAS 2032/2033

IyOC. N° 38 – APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCION DEL PARQUE AUTOMOTOR DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES 2033/2036

IyOC. N°s. 39 al 61 – SINTETIZADAS 2036/2038

AÑO 2020

AEyMA. N°s. 2119 al 2135 – SINTETIZADAS 2038/2040

AÑO 2019

SEGUNDA NUMERACION

CyT. N°s. 01 al 11 – SINTETIZADAS 2040/2041

CyT. Nº 07 – Pendiente.

D E C R E T O S

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Decreto S. - Seg. N° 965

PROHIBASE EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, LAS ACTIVIDADES EN LOCALES GASTRONÓMICOS Y AFINES, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 19 Y HASTA EL 26 DE MAYO DE 2021, INCLUSIVE

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 30 de Abril de 2021, el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. Nº 818 de fecha 29 de Abril de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 883 de fecha 11 de Mayo de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 911 de fecha 12 de Mayo de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 942 de fecha 16 de Mayo de 2021, y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que la referida norma nacional tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, desde el 01 de Mayo y hasta el 21 de Mayo de 2021, inclusive.

Que los contagios de Covid-19, en las últimas semanas, continúan en aumento, en nuestro país, en la región y en la provincia.

Que por Decreto S. – Seg. N° 818 de fecha 29 de Abril de 2021 se aprobó el «Índice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid 19», que pondera la tasa de contagios, la población objetivo, la población vacunada, la población inmunizada por contagio, la tasa de internación, la cantidad de camas disponibles para obtener un valor que permita determinar la fase en la cual debería estar la Provincia según el contexto epidemiológico que atraviesa.

Que en los últimos días se observa un crecimiento exponencial de contagios en gran parte del territorio provincial que, proyectado a las próximas semanas, nos muestra una situación preocupante respecto del riesgo cierto de saturación del sistema de salud que puede acarrear graves consecuencias para la salud y la vida de catamarqueñas y catamarqueños.

Que, en este sentido, y en aplicación de lo establecido, con fecha 14 de Mayo se dictó Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y Seguridad N° 03/21, en la que se dispuso prorrogar hasta el día 21 de Mayo inclusive la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» en todo el territorio provincial.

Que en la aplicación de la fórmula prevista en la norma citada en el párrafo anterior se puede observar el aumento sostenido y exponencial de su resultado como consecuencia de la ponderación realizada de la tasa de contagios, la población objetivo, la población vacunada, la población inmunizada por contagio, la tasa de internación, y la cantidad de camas disponibles; lo cual nos permite apreciar la gravedad del contexto epidemiológico que atraviesa la provincia.

Que la Constitución de la Provincia de Catamarca en su artículo 64 establece que la Provincia promoverá la salud como derecho fundamental del individuo y de la sociedad. A tal fin legislará sobre sus derechos y deberes, implantará el seguro de salud y creará la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas.

Que indudablemente ese derecho a la salud está íntimamente ligado con el derecho a la vida cuya preservación es su finalidad y obligación del estado garantizar, en este contexto es necesario armonizar los derechos sin desmerecer la importancia de cada uno de ellos para las y los ciudadanas y ciudadanos de la provincia sin perder de vista que son la salud y la vida los bienes fundamentales a tutelar en estos tiempos de crisis y emergencia.

Que nuestra Provincia ha iniciado la campaña de vacunación contra la COVID-19, que se encuentra en ejecución en todo el territorio provincial, hasta el día de la fecha se han aplicado 86431 dosis (71761 primeras dosis, 14670 segundas dosis).

Que, mientras avanza dicha campaña de vacunación resulta imprescindible adoptar simultáneamente medidas preventivas que mitiguen la propagación del virus y sus consecuencias sobre la salud y la vida de las ciudadanas y ciudadanos de la provincia.

Que se han tomado medidas tendientes a contener y mitigar los efectos que esta situación tiene sobre la economía, generando ayudas económicas para los sectores de la actividad privada más afectados por las restricciones establecidas.

Que ante la detección de situaciones que ponen en riesgo la contención de los contagios y que podrían generar una saturación del sistema sanitario, resulta urgente actuar en forma oportuna, focalizada y temporaria, y suspender la realización de determinadas actividades y/o restringir la circulación, para prevenir ese resultado.

Que en este contexto se emitió el Decreto S. – Seg. N° 883 de fecha 11 de Mayo de 2021, por el cual se dispuso la suspensión de las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial y la actividad presencial en la Administración Pública provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados, salvo aquellos convocados para garantizar actividades necesarias requeridas por las autoridades superiores, desde el 12 de Mayo de 2021 hasta el 26 de Mayo de 2021.

Que mediante el Decreto S. – Seg. N° 911 se estableció la restricción para circular en el horario de 20:00 a 06:00 horas y se dispuso la prohibición de determinadas actividades en el marco de la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto resultan las imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que afrontamos, por lo que se considera oportuno el cierre de locales gastronómicos y afines.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como una forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que es necesario recordar que la Provincia debe garantizar el derecho a la salud en su territorio y respecto de su población.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prohíbase en todo el territorio de la Provincia desde las 00:00 horas del día 19 de Mayo de 2021 y hasta el día 26 de Mayo de 2021 inclusive, las actividades en locales gastronómicos y afines, salvo en las modalidades de retiro del local hasta el horario de circulación permitido y reparto a domicilio hasta las 24:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el punto 12 del Anexo III «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«12. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de persona».

ARTÍCULO 3°.- Los servicios y actividades autorizados deberán respetar los estrictamente los protocolos y aforos dispuestos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas en el presente instrumento legal darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte
a/c Ministerio de Salud

Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad

Decreto PyM. – DSyD. N° 966

OTORGASE DE MANERA EXCEPCIONAL, UNA ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN EMPADRONADOS EN LA «TARJETA FAMILIA»

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00431745-CAT-DDRH#MPM, por el cual los Ministerios de Planificación y Modernización y Desarrollo Social y Deporte gestionan el otorgamiento de una Asistencia Económica extraordinaria, en el marco de las restricciones y/o prohibiciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso reglas de conducta generales y obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que la referida norma nacional tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, desde el 01 de Mayo de 2021 hasta el 21 del corriente mes inclusive.

Que en los últimos días se observa un crecimiento exponencial de contagios en el territorio Provincial que, proyectado a las próximas semanas, nos muestra una situación preocupante respecto del riesgo cierto de saturación del sistema de salud que puede acarrear graves consecuencias.

Que por Decreto S. – Seg. N° 911 de fecha 12 de Mayo de 2021, se reforzaron las medidas adoptadas desde el 12 de Mayo de 2021 hasta el 26 de Mayo de 2021 inclusive, restringiendo el horario de circulación en toda la Provincia en el horario de 20:00 a 06:00 horas, unificando el horario de funcionamiento de las actividades en general, dejando exceptuadas las esenciales, suspendiendo temporalmente algunas de ellas con el objetivo de disminuir la circulación de las personas y evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2, garantizando la realización de la mayor cantidad posible de actividades económicas y, al mismo tiempo, evitar salidas y situaciones que en muchos casos, constituyen focos de contagios.

Que por Decreto S.-Seg. N° 942 de fecha 16 de Mayo de 2021 se prohibió en todo el ámbito de la Provincia desde de las 00:00 horas del día 17 de Mayo de 2021 y hasta el día 26 de Mayo de 2021 inclusive, la realización de las siguientes actividades previstas en el Anexo III «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios: a. Gimnasios, Natatorios, Escuelas de Danzas; b. Actividades de culto: asistencia a templos y celebraciones religiosas.

Que por Decreto S. – Seg. N° 965 de fecha 18 de Mayo de 2021, se prohibió en todo el ámbito de la Provincia desde las 00:00 horas del día 19 de Mayo de 2021 y hasta el día 26 de Mayo de 2021 inclusive, las actividades en locales gastronómicos y afines, salvo en las modalidades de retiro de local y reparto a domicilio.

Que ante situaciones de emergencia social y sanitaria, el Estado debe dar prioridad y colaborar con el acceso a los bienes y servicios básicos indispensables para el conjunto de la población y, principalmente, para quienes más lo necesitan.

Que la atención de las necesidades señaladas requiere la implementación expedita de acciones para satisfacer adecuada y oportunamente las carencias de las personas vinculadas al sector informal de la economía que sufren una discontinuidad y/o perdida de sus ingresos.

Que en el marco señalado resulta oportuno otorgar una asistencia económica a los beneficiarios de la «Tarjeta Familia» de manera excepcional, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 ($ 15.000,00) a pagarse en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00) cada de una de ellas.

Que asimismo resulta oportuno asistir a los titulares de establecimientos y unidades móviles afectados por las restricciones antes mencionadas otorgando una asistencia de Pesos Quince Mil con 00/100 ($15.000,00) por cada empleado en relación de dependencia debidamente registrado a cuenta de sus haberes por el termino de dos (2) meses.

Que como medida para reforzar la ayuda al sector privado, el Gobierno Provincial beneficiará a los rubros afectados por las restricciones o prohibiciones sanitarias con una compensación tarifaria que bonificará el total a pagar de las facturas del servicio de energía eléctrica, cuyos vencimientos operen en los meses de Junio y Julio de 2021, lo que será gestionado mediante la empresa de Energía Catamarca SAPEM.

Que a orden 04, obra Dictamen N° IF-2021-00432138-CAT-DDRH#MPM de fecha 18 de Mayo de 2021, de la Dirección Provincial de Despacho y Recursos Humanos del Ministerio de Planificación y Modernización, manifestando que la asistencia que se pretende, resulta de fundamental importancia para el sector privado, que se ha visto seriamente afectado por el cierre de sus emprendimientos, con motivo de la delicada situación epidemiológica de público conocimiento; lo que ha generado una imposibilidad en la prestación de servicios, las que - en la mayoría de los casos - resultan principal fuente de ingresos de los propietarios y sus familias. Que en ese sentido, el acto administrativo que nos ocupa, establece una asistencia económica no reembolsable por la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00), destinada para todos los actores sociales comprendidos en los Decretos de excepción, que tengan empleados en relación de dependencia (destinado a cuenta de sus haberes) o si no lo tienen destinados a los titulares de los mismos, tales como gimnasios, escuelas de danzas, canchas de futbol y/o escuelas de actividades deportivas, natatorios, jardines maternales y agencias de viajes. Asimismo, a ese beneficio se adiciona una compensación tarifaria que bonificará el total a pagar del monto de las facturas del servicio de energía eléctrica, cuyos vencimientos operen en los meses de Junio y Julio de 2021. Agrega que este subsidio energético es solo para aquellos que resulten beneficiarios de lo previsto en el proyecto de Decreto como así también aquellos que ya están percibiendo alguna asistencia económica como hoteleros, gastronómicos, etc. En un esfuerzo que realiza el Gobierno Provincial a fin de que puedan brindarse los servicios públicos en los sectores de mayor vulnerabilidad o en aquellos sectores gravemente afectados en su economía por la pandemia, donde cobran vital importancia, en las condiciones de aislamiento establecidas. Añade que es importante notar que la asistencia económica otorgada es una medida que tiende a aliviar los efectos económicos de la pandemia y que el Estado Provincial se encuentra facultado para otorgarla, en razón de sus atribuciones constitucionales derivadas del artículo 55 de la Constitución Provincial, el que dispone «(...) El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social (...)». Que se introduce como nueva herramienta para el acceso fácil y ágil de aquellos que pretendan postularse como beneficiarios, el hecho de que ellos mismos hagan la carga de la documentación, a través del formulario subido a la plataforma oficial del Gobierno de la Provincia debiendo dar cumplimiento a

los requisitos allí establecidos de modo excluyente. Asimismo, se establece que estará a cargo de este Ministerio la gestión de pagos de los que resulten favorecidos con esta medida, mientras que el subsidio energético estará a cargo de la Ec Sapem. Que claramente, la finalidad es la de sostener el empleo, sobre todo en el caso de aquellos que cuentan con trabajadores registrados en relación de dependencia; dado que el escenario sanitario y epidemiológico actual, respecto del Covid-19, en el país y en la Provincia, provoca un funcionamiento restringido de las actividades, poniendo en peligro las fuentes de ingresos, lo que profundiza la vulnerabilidad de esos trabajadores. Ello así, dado que la pandemia declarada por la OMS, desencadenó que el Gobierno Nacional y en consonancia el Ejecutivo Provincial, adopten medidas destinadas a amparar y proteger la salud pública, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, pero produciendo un inevitable impacto económico negativo y no deseado sobre los trabajadores de los rubros mencionados. Es en este contexto que el Ejecutivo Provincial dispone arbitrar medidas que ayuden a mitigar el impacto negativo de todas las restricciones impuestas con motivos epidemiológicos; ya que no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública, sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo. Por todo lo expuesto, estima que el titular del Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra en condiciones de dictar el Decreto que otorgue una asistencia económica no reembolsable a los titulares de establecimientos afectados por las nuevas restricciones y/o prohibiciones en virtud de la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO», dispuesto por el Ejecutivo Provincial con motivo del Covid-19; con más el otorgamiento de una compensación tarifaria que bonificará el total a pagar del monto de las facturas del servicio de energía eléctrica, cuyos vencimientos operen en los meses de Junio y Julio de 2021.

Que a orden 08, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00433058-CAT-SSP#MHP de fecha 18 de Mayo de 2021, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaria de Presupuesto, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario a los solicitado en las presentes actuaciones. Asimismo, agrega que mediante el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 01/2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme a lo detallado en su Anexo IV.

Que a orden 12, interviene Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2021-00434762-CAT-SCGC#CGP de fecha 18 de Mayo de 2021.

Que a orden 15, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00000-CAT-AGG de fecha 18 de Mayo de 2021, manifestando que en virtud de la pandemia declarada por la OMS el Gobierno Nacional y en consonancia el Ejecutivo Provincial, se adoptaron medidas destinadas a amparar y proteger la salud pública, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produjo un inevitable impacto económico negativo y no deseado sobre los trabajadores de determinados rubros. Agrega que, frente a la actual situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los sectores más vulnerables, como así también sobre aquellos rubros afectados por las restricciones o prohibiciones sanitarias. Que la presente solicitud se encuentra enmarcada en lo reglado por el art. 55° de la Constitución Provincial el cual expresa que: «...El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social...». Por lo expuesto considera que podrá proceder el Señor Gobernador de la Provincia conforme a las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial a emitir el acto administrativo mediante el cual se otorgue «Asistencia Económica» a los beneficiarios que se encuentran empadronados en la «Tarjeta Familia», y a titulares de las actividades que se encuentran vinculadas a los rubros: gimnasios, escuelas de danza, canchas de futbol y/o Escuelas de actividades deportivas, natatorios, jardines maternales, agencias de viajes taxis y remises, como así también el otorgamiento de compensación tarifaria del total de la facturación del servicio de energía cuyos vencimientos correspondan a los meses de Junio y Julio de 2021 que será destinado a los rubros y actividades alcanzados por las restricciones y/o prohibiciones sanitarias.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase de manera excepcional, una asistencia económica destinada a los beneficiarios que se encuentran empadronados en la «Tarjeta Familia» por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 ($ 15.000,00) a pagarse en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00) cada de una de ellas, a partir del mes de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase de manera excepcional, una asistencia económica no reembolsable a los titulares de establecimientos y unidades móviles que resultan afectados por las restricciones y/o prohibiciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Pandemia por Covid-19, a los rubros debidamente inscriptos y activos en la Agencia de Recaudación Catamarca (A.R.C.A.) que se detallan a continuación:

a. Gimnasios;
b. Escuelas de Danzas;
c. Canchas de Futbol y/o Escuelas de Actividades Deportivas;
d. Natatorios;
e. Jardines Maternales;
f. Agencias de Viajes;
g. Taxis y Remises.

El monto a percibir será de Pesos Quince Mil con 00/100 ($ 15.000,00) por cada empleado en relación de dependencia debidamente registrado a cuenta de los haberes de los dependientes.

Los titulares de establecimientos que no cuenten con empleados registrados percibirán una asistencia económica no reembolsable de Pesos Quince Mil con 00/100 ($ 15.000,00).

El plazo de la asistencia económica de carácter excepcional no reembolsable será de dos (2) meses para el caso que se mantenga el confinamiento obligatorio o estricto.

Quienes pretendan acceder al beneficio mencionado, deberán completar el formulario web alojado en el sitio oficial del Poder Ejecutivo Provincial y cumplir con los requisitos que se detallan en el Anexo I, el que forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase a los rubros afectados por las restricciones y/o prohibiciones sanitarias que resulten beneficiarios de este acto administrativo, a aquellos que ya se encuentran percibiendo la asistencia económica excepcional por Covid-19, y a los clubes deportivos una compensación tarifaria que bonificará el total a pagar del monto energético de las facturas del servicio de energía cuyos vencimientos operen en los meses de Junio y Julio de 2021.

Para acceder al beneficio deberán completar el formulario web que la empresa EC SAPEM prevea a tal fin y cumplir con los requisitos establecidos en el ANEXO I que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, como órgano de aplicación del beneficio establecido en el artículo 1° del presente instrumento, quien tendrá a su cargo el control del padrón de los beneficiarios de la «Tarjeta Familia» y el tramite de pago de la misma.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Ministerio de Planificación y Modernización, como órgano de aplicación del beneficio establecido en el artículo 2°, quien tendrá a su cargo el registro y admisión de los beneficiarios y el trámite de pago a los mismos.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la empresa EC SAPEM, como órgano de aplicación del beneficio establecido en el artículo 3° del presente instrumento, quien tendrá a su cargo el registro y admisión de los beneficiarios y el trámite de bonificación a los mismos.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las readecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 8º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de

Presupuesto, Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, Ministerio de Planificación y Modernización, Energía Catamarca SAPEM; Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dcto. HP. Nº 838 – 03-05-2021 –**Hacienda Pública** – Desígnase al Lic. en Administración Miguel Eduardo Hee, DNI. N° 17.780.617, en el cargo de Director Gral. de Coordinación de la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA), a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 839 – 03-05-2021 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Director Asistente del Area Programática Nº 8, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, al Dr. Leonardo Sebastián Nieto, DNI. Nº 27.771.751.

Dcto. S. Nº 840 – 03-05-2021 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Director del Area Programática Nº 14, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, al Dr. Erwin Israel Reinoso, DNI. Nº 30.175.458.

Dcto. S. Nº 841 – 03-05-2021 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Director Asistente del Area Programática Nº 14, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, al Lic. en Bio-imágenes Federico Alejandro Paredes, DNI. Nº 29.585.928.

Dcto. S. N° 842 – 03 – 05 – 2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia del Dr. Jesús del Trancito López, DNI. N° 12.178.471 en el cargo de Director del Area Programática N° 8, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Dése al dimitente las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 843 – 03-05-2021 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Director del Area Programática Nº 8, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, al Dr. Sergio Fabián Carrizo, DNI. Nº 33.049.223.

Dcto. PyM. N° 844 – 03 – 05 – 2021 – **Planificación y Modernización –** Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Franco Zurita Perea, DNI. N° 30.207.103, al cargo de Director Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa, de la Secretaría de Modernización del Estado de este Ministerio, designado mediante Dcto. PyM. N° 174/19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 845 – 03-05-2021 – **Seguridad** – Modifícase el Cuadro N° 1 «Periodicidad de los Controles» del Art. 10° «Periodicidad de los Controles de los Vehículos por Categoría» del Dcto. GyJ. (SES.) N° 2253/13, el cual quedará confeccionado de la siguiente manera: Cat. de vehículo, Antigüedad; Taxis, Remises y Transportes Escolares, Menor a 1 año, Exento; De 1 año a 4 años, Semestre; Más de 4 años, Cuatrimestre; Vehículos Particulares, Menor a 3 años, Exento; Mayor a 3 años, Anual; Motovehículos, Menor a 1 año, Exento; Mayor a 1 año, Anual.

Dcto. GJyDH. Nº 846 – 03-05-2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marta Inés Cano, DNI. N° 14.324.957, al cargo de Juez de Paz de El Rodeo, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca, con retroactividad al 30ABR21. Hágase conocer a la Corte de Justicia de la Pcia. de Catamarca los términos del presente.

Dcto. Nº 847 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 36/21.

Dcto. PyM. N° 848 – 04 – 05 – 2021 – **Planificación y Modernización –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 175/19, a partir de la fecha del presente.

Decreto IyOC. N° 849

APRUEBASE LA LICITACION PRIVADA N° 01/2021 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE, DEPARTAMENTO CAPITAL, PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00804054-CAT-MIOC mediante el cual el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles tramita la Licitación Privada N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA»; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Memoria Descriptiva N° IF-2020-00804960-CAT-DPEYP#MIOC de fecha 24 de Noviembre de 2020, que adjunta Memoria Descriptiva de la Obra: «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA».

Que a orden 03, obra Pliego Especificaciones Técnicas N° IF-2020-00804975-CAT-DPEYP#MIOC de fecha 24 de Noviembre de 2020, que adjunta el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

Que a orden 04, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00804988-CAT-DPEYP#MIOC de fecha 24 de Noviembre de 2020, que adjunta Computo Métrico Oficial de la obra.

Que a orden 05, obra Cotización/Presupuesto N° DOCFI-2020-00805011-CAT-DPEYP#MIOC de fecha 24 de Noviembre de 2020, que adjunta el Presupuesto Oficial por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 99/100.($208.000.378,99).

Que a orden 06, obra Plan de trabajo N° IF-2020-00805017-CAT-DPEYP#MIOC de fecha 24 de Noviembre de 2020, que adjunta Plan de Trabajo de la obra.

Que a orden 07, obra Curva de inversión N° IF-2020-00805019-CAT-DPEYP#MIOC de fecha 24 de Noviembre de 2020, que adjunta Curva de Inversión de la obra.

Que a orden 08/40, obra Plano N° PLANO-2020-00805022-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805025-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805027-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805036-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805039-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805044-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805045-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805067-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805077-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805091-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805106-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805113-CAT-DPEYP#MÍOC, N° PLANO-2020-00805122-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805133-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00805145-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00807215-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00807251-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00807281-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00807302-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00807505-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00807913-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00807932-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00807963-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00807983-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00808035-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00808076-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00808098-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00808133-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00808161-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00808226-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00808314-CAT-DPEYP#MIOC, N° PLANO-2020-00808440-CAT-DPEYP#MIOC y N° PLANO-2020-00808488-CAT-DPEYP#MIOC, para la ejecución de la obra.

Que a orden 41, obra Disposición N° DISPC-2020-90-E-CAT-DPEYP#MIOC de fecha 25 de Noviembre de 2020, de la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos mediante la cual se aprueba la Documentación Técnica y Gráfica de la obra.

Que a orden 53 y 54, obra Autorización Para Gastar N° DOCFI-2021 -00039450-CAT-MIOC y Nota de Pedido y Entrega N° DOCFI-2021-00038884-CAT-DPOC#SCG#MIOC de fecha 20 de Enero de 2021, que adjuntan Autorización para Gastar y Nota de Pedido y Entrega N° 001/2021 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 99/100 ($208.000.378,99).

Que a orden 57, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00041468-CAT-DC#DPAYRRHH#SAC#MIOC de fecha 21 de Enero de 2021, que adjunta Solicitud de Gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 99/100 ($208.000.378,99).

Que a orden 62 y 116, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021 -00058027-CAT-DUBP de fecha 29 de Enero de 2021 y N° NO-2021-00358375-CAT-DUBP de fecha 28 de Abril de 2021, de la Dirección Unidad de Banco de Proyectos del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, en el cual se informa que se ha registrado el Proyecto de Inversión en el Sistema BAPIN, identificado con CAT 10 05/43/557 y CAT 10 05/43/5576.

Que a orden 69 y 95, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2021 -00086902-CAT-CGP#MHF de fecha 09 de Febrero de 2021 e Informe N° IF-2021-00306936-CAT-SCGC#CGP de fecha 15 de Abril de 2021.

Que a orden 74, obra Pliego Bases Cond Part. N° PLIEG-2021-00097432-CAT-DPLYC#SAC#MIOC de fecha 12 de Febrero de 2021, que adjunta Pliego General y Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA».

Que a orden 78, obra Dictamen N° IF-2021-00100849-CAT-SCG#MIOC de fecha 16 de Febrero de 2021, de la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, manifestando que la modalidad de contratación es la Licitación Privada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°, inciso c) del Decreto Acuerdo N° 151, que prevé un límite para contratar mediante el procedimiento Licitación Privada hasta la suma equivalente a Sesenta Mil Módulos, donde el valor del módulo fue actualizado por RESOL-2021 -03-E-CAT-CGP#MHF de fecha 02 de Febrero de 2021, a la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 ($7.357,00). El proceso se desarrolla conforme las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 2730 y su Decreto Reglamentario N° 1697/74, al Decreto Acuerdo N° 151/20 y modificatoria Decreto Acuerdo N° 1760/20, RESOL-2021-3-E-CAT-CGP#MHF, respetando las condiciones administrativas de contratación exigida. Por lo expuesto, considera que la Autoridad Competente se encuentra fáctica y legalmente en condiciones de emitir el Acto Administrativo pertinente que apruebe el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego Particular de Condiciones, a efectos de la realización de la Obra: «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA», establezca fecha y hora del acto de apertura de llamado a la Licitación Privada, y se designe la comisión de Apertura y Preadjudicación.

Que a orden 80, obra Resolución N° RESOL-2021-52-E-CAT-MIOC de fecha 17 de Febrero del 2021, del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, mediante la cual se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 01 /2021, aprobando Pliego de Bases y Condiciones, designando integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación y Estableciendo la fecha de apertura, para la obra: «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA».

Que a orden 83 y 84, obra Copia Digitalizada Firma Conjunta N° COPDI-2021-00257577-CAT-SAC#MIOC y N° COPDI-2021-00257966-CAT-SAC#MIOC de fecha 05 de Abril de 2021, que adjuntan notificación a los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación y notificación al Registro de Consultoras y Contratistas.

Que a orden 85, obra Copia Digitalizada Firma Conjunta N° COPDI-2021-00257979-CAT-SAC#MIOC de fecha 05 de Abril de 2021, que adjunta invitaciones a las empresas SUCESIÓN de MOGETTA GUIDO DAVID, ITALCA CONSTRUCTORA S.R.L y ÁRIDOS DEL VALLE S.R.L. a participar de la Licitación Privada N° 01 /2021.

Que a orden 87 y 88, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00257992-CAT-SAC#MIOC y N° IF-2021-00258025-CAT-SAC#MIOC, que adjuntan sobre N° 1 y N° 2 con la documentación presentada por la firma «SUCESIÓN de MOGETTA GUIDO DAVID».

Que a orden 89, obra Copia Digitalizada Firma Conjunta N° COPDI-2021-00258035-CAT-

SAC#MIOC de fecha 05 de Abril de 2021, que adjunta Acta de Apertura de Ofertas - Licitación Privada N° 01/2021.

Que a orden 90, obra Copia Digitalizada Firma Conjunta N° COPDI-2021-00258044-CAT-SAC#MIOC de fecha 05 de Abril de 2021, que adjunta Dictamen de Preadjudicación donde se aconseja adjudicar la Obra: «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE -DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA» a la empresa «SUCESIÓN de MOGETTA GUIDO DAVID», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 19/100 ($249.504.571,19), IVA incluido, en un plazo de ejecución de doce (12) meses, por resultar técnicamente apta y económicamente beneficiosa para los intereses del Esado.

Que a orden 101, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00187084-CAT-DPIP#MPM de fecha 12 de Marzo de 2021, que adjunta Informe de Pertinencia Técnica N° 04/21 emitido por la Dirección Provincial de Inversión Pública - Secretaría de Planificación e Inversión Pública del Ministerio de Planificación y Modernización.

Que a orden 103, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00323960-CAT-DPOC#SCG#MIOC de fecha 20 de Abril de 2021, de la Dirección Provincial de Obras por Contrato del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, mediante el cual responde a las observaciones realizadas por la Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 107, obra Autorización Para Gastar N° DOCFI-2021-00332197-CAT-MIOC de fecha 22 de Abril de 2021, que adjunta Autorización para Gastar por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 19/100 ($249.504.571,19).

Que a orden 111, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00357285-CAT-DC#DPAYRRHH#SAC#MIOC de fecha 28 de Abril de 2021, que adjunta Solicitud de Gastos por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 19/100 ($249.504.571,19).

Que a orden 123 y 126, obra Dictamen N° IF-2021-00368410-CAT-MIOC y Dictamen N° IF-2021-00368923-CAT-MIOC de fecha 30 de Abril de 2021, de la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, manifestando que la presente cuestión se encuentra regulada en el Art. 1° de la Ley de Obra Pública N° 2730 que establece «Se considerarán obras públicas, y se someterán a las disposiciones de esta Ley todos las construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia con fines de interés público, por intermedio de sus dependencias...». Por otra parte en el Art. 12° del mencionado plexo normativo se establece: «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, (...): a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fija anualmente (...) Conforme a ello resulta aplicable el Decreto Acuerdo N° 1760 de fecha 30/09/2020 que modifica al Decreto Acuerdo N° 151 de fecha 15/ENERO/2020 (que deroga el Decreto Acuerdo N° 381/2017) el cual fija los límites para las distintas modalidades de contrataciones dentro del marco de la Ley de Obra Pública N° 2730 en todo el ámbito del Poder ejecutivo provincial. Por otra parte, en el Art. 3°: inc. c) establece que para las Licitaciones Privadas: Autorizan los Ministros y Secretarios de Estado y Adjudica el titular del Poder Ejecutivo. En consecuencia, teniendo en cuenta el monto del presupuesto oficial, el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca resulta competente para Adjudicar la presente Licitación Privada. Por lo expuesto, considera que el Señor Gobernador puede proceder a adjudicar a la Empresa «SUCESIÓN de MOGETTA GUIDO DAVID» la Licitación Privada N° 01/2021, que tiene por objeto la ejecución de la Obra: «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA», cuya oferta asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 19/100 ($ 249.504.571,19).

Que a orden 132, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de

Firma Conjunta N° IF-2021-00384177-CAT-AGG de fecha 04 de Mayo de 2021, manifestando que es de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 2730, atento a lo normado en el Art. 1° de la misma que expresamente establece: «Se considerarán obras públicas, y se someterán a las disposiciones de la presente Ley, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia confines de interés público, por intermedio de sus dependencias centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas estatales o mixtas por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan» y su Decreto Reglamentario N° 1697/74. Surge que el art. 12 de la Ley N° 2730 dispone que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a esa ley deberán efectuarse mediante licitación pública, estableciendo a continuación las excepciones a ese principio; así está previsto: Art. 12°: «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente...». En este sentido, el Decreto Acuerdo N° 151/2020 modificado por el Decreto Acuerdo N.° 1760/2020, en su art. 1 establece: «Fíjense los límites para las distintas modalidades de contrataciones en el marco de la Ley de Obras Públicas N. ° 2730 en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, conforme se especifica a continuación: ...c) LICITACIONES PRIVADAS: hasta la suma equivalente a SESENTA MIL MÓDULOS (60.000M)...» El valor del módulo en el momento de la autorización del presente procedimiento, fijado mediante RESOL-2021-03-E-CAT-CGP#MHF de fecha 02 de febrero de 2021, era de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 ($ 7.357,00), con lo cual cabe concluir que resulta ajustado a derecho el encuadre de la presente contratación como licitación privada. Finalmente, el art. 3° del Decreto Acuerdo N° 151/2020 establece en relación a la competencia para el dictado del acto administrativo de adjudicación: «ESTABLECENSE las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar conforme se indican a continuación:...c) LICITACIONES PRIVADAS: Autorizan los Ministros y Secretarios de Estado. Aprueba y Adjudica el titular del Poder Ejecutivo...» En concordancia con lo manifestado precedentemente, el Decreto N° 1697/74, reglamentario de la Ley de Obras Públicas, establece el procedimiento para llevar a cabo las licitaciones privadas. Por lo expuesto, considera procedente el dictado del acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo, a través del cual se apruebe lo actuado por el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles en el marco de la Licitación Privada N° 01/2021 y se adjudique la ejecución de la obra denominada: «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE. DPTO. CAPITAL. PROVINCIA DE CATAMARCA» a la firma SUCESIÓN DE GUIDO DAVID MOGETTA por el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 19/100 ($249.504.571,19), IVA incluido, en un plazo de ejecución de doce (12) meses contados desde la fecha del Acta de Inicio.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese todo lo actuado por el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles en la Licitación Privada N° 01/2021, para la ejecución de la obra: «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA», cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 99/100 ($ 208.000.378,99).

ARTICULO 2°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 01/2021 para ejecutar la Obra: «PASÉO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y

NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 19/100 ($249.504.571,19), IVA incluido, en un plazo de ejecución de obra de doce (12) meses corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, a la firma «SUCESIÓN de MOGETTA GUIDO DAVID».

ARTICULO 3°.-Autorícese a la Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaria de Control y Gestión del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, a suscribir con la empresa «SUCESIÓN de MOGETTA GUIDO DAVID», contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes.

ARTICULO 4°.- Autorícese a la Secretaría de Administración y Contratos dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, a librar las correspondientes órdenes de pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente del año en curso.

ARTICULO 5°.- Deléguese la Facultad al Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles a realizar las próximas aprobaciones de ampliaciones de plazo, adicionales de obra, redeterminaciones de precios y otras modificaciones de obra que resulten necesarias llevar a cabo la continuidad de los trabajos que se llevan a cabo en la Obra: «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE OPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA».

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Dcto. E. Nº 850 – 05-05-2021 **– Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Adriana María del Carmen Seguí, DNI. Nº 14.041.995, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria Nº 226, Dpto. Capayán, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 851 – 05-05-2021 – **Seguridad** – Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ex Oficial Ayudante de Policía Jesús José Garay, DNI. N° 34.052.289, en contra del Art. 1° del Dcto. M.Seg. N° 1637/20, quedando agotada la vía administrativa.

Dcto. HP. (P) Nº 852 – 05-05-2021**– Hacienda Pública –** Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Hacienda Pública (Secretaría de Compras y Abastecimiento), aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto Acdo. N° 01/21, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.030 – SAF.009, D.P.A. Mtrio. de Hacienda Pública – U.Ejec.350, Mtrio. de Hacienda Pública (Secretaría de Compras y Abastecimiento) – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu. 003, Un (1) Categ. 17, 04 – Escalafón General, 04 - Personal Administrativo Técnico, 03 – Agrup. Técnico, 02 – Personal Técnico, e INCORPORANDO: Un (1) cargo, Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Administrativo Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente al Agente Oscar Rafael Aredes, CUIL. 20-34777833-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo, y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución Ministerial IyOC. Nº 35

APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA A LA SECRETARIA DE CONTROL Y GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Febrero de 2021.

VISTO:

EL EX-2020-00696215- -CAT-SCG//MIOC - REF: «ELEVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTA SECRETARÍA DE CONTROL Y GESTIÓN - M.I.O.C.»; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aprobado nueva estructura orgánica correspondiente a este Ministerio mediante Decreto Acuerdo Nº 23 de fecha 09 de diciembre de 2019, se hace necesario dictar Instrumento Legal el cual se Aprobó Estructura Orgánica Interna a la Secretaria de Control y Gestión dependiente de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles.

Que se hace necesario Aprobar nueva estructura orgánica interna de la Secretaria de Control y Gestión y todas sus dependencias correspondiente a este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles de acuerdo al Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone: «Facúltese a los Ministros, Secretarios de Estados y autoridad pública de los Organismos Descentralizados a aprobar las estructuras organizativas de sus respectivos ámbitos en las aperturas de menor nivel (Departamentos, Divisiones y Sección)».

Que en orden 28 toma su debida intervención de su competencia Asesoría Legal de este Ministerio mediante Dictamen Nº IF-2020-00718290-CAT-MIOC de fecha 23 de octubre del corriente año, en donde entiende que deben remitirse las actuaciones Dirección de Evaluación de Desempeño de la Secretaria de Capital Humano y Organización y a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública, a los fines de las evaluaciones correspondientes de la estructura orgánica de la SECRETARIA DE CONTROL Y GESTIÓN, salvo criterio superior en contrario.

Que en orden 49 toma intervención la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas donde informa que la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5586 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para el Ejercicio 2020, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES, contempla una Planta Permanente de Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete (3467) cargos, y una de Planta No Permanente de Ciento Diecinueve (119) cargos, razón por la cual, el presente trámite por el que se pretende modificar la Estructura Orgánica, podrá continuar su curso solo en la medida en que la modificación prevea una cantidad de cargos que no supere la totalidad enunciada.

Que en orden 50 toma conocimiento la Subsecretaría de Presupuesto y eleva los actuado a Asesoría General de Gobierno para la intervención de su competencia.

Que en orden 55 interviene Asesoría General de gobierno mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00012389-CAT-AGG, de fecha 08 de enero del comente año, en donde considera viable la emisión del acto administrativo (Resolución Ministerial), que disponga la aprobación de la Estructura Orgánica - Funcional (Nivel Departamentos, División y Sección) del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; en conformidad con el Decreto Acuerdo N° 1544/07.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5635/19, Decreto Acuerdo N° 04 de fecha 09 de diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo N° 23/19 corresponde disponer en consecuencia.

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la Estructura Orgánica Interna a la Secretaria de Control y Gestión dependiente de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I -A forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR la Estructura Orgánica Interna correspondiente a la Dirección Provincial de Obras por Administración dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I-B forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 3°. - APROBAR la Estructura Orgánica Interna correspondiente a la Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I-C forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 4º. - APROBAR la Estructura Orgánica Interna correspondiente a la Dirección de Mantenimiento de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I -D forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 5°. APROBAR la Estructura Orgánica Interna correspondiente a la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I-E forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 6°. - APROBAR la Estructura Orgánica Interna correspondiente a la Dirección de Estructura y Prevención Sísmica dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I-F forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 7°. - APROBAR los Objetivos y Acciones de las Unidades Orgánicas dependientes de la Secretaría de Control y Gestión y sus dependencias (Dirección Provincial de Obras por Administración, Dirección Provincial de Obras por Contrato, Dirección de Mantenimiento de Edificios Públicos, Dirección de Infraestructura Escolar, Dirección de Estructura y Prevención Sísmica) de este Ministerio las que se agregan en el Anexo II del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 8°. - APROBAR la Dotación de Personal de la Secretaría de Control y Gestión y sus dependencias (Dirección Provincial de Obras por Administración, Dirección Provincial de Obras por Contrato, Dirección de Mantenimiento de Edificios Públicos, Dirección de Infraestructura Escolar, Dirección de Estructura y Prevención Sísmica) de este Ministerio las que se agregan en el Anexo III del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 9°. - A sus efectos, tomen conocimiento: Dirección Provincial de Obras por Administración, Dirección Provincial de Obras por Contrato, Dirección de Mantenimiento de Edificios Públicos, Dirección de Infraestructura Escolar, Dirección de Estructura y Prevención Sísmica dependientes de la Secretaria de Control y Gestión de este Ministerio, Secretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y la Dirección Provincial de Capital Humano.

ARTÍCULO 10°. - Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 36 – 03-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario FEB21, a los agentes Marcelo Antonio Román Marcial, CUIL. 20-20398496-1 y Carla Noelia Aparicio Luna, CUIL. 23-30032900-4, de la Dción. de Mantenimiento de Edificios Públicos, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 37 – 04-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados

en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 5, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial IyOC. Nº 38

APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCION DEL PARQUE AUTOMOTOR DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Febrero de 2021.

VISTO:

EL EX-2020-00722516- -CAT-MIOC– REF: «APROBACION DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCION DEL PARQUE AUTOMOTOR DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO»; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aprobado nueva estructura orgánica correspondiente a este Ministerio mediante Decreto Acuerdo Nº 23 de fecha 09 de diciembre de 2019, se hace necesario dictar Instrumento Legal el cual se Aprobó Estructura Orgánica Interna a la Secretaria de Administración y Contratos de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles.

Que se hace necesario Aprobar nueva estructura orgánica interna de la Secretaria de Administración y Contratos y todas sus dependencias correspondiente a este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles de acuerdo al Artículo 5º del Decreto Acuerdo Nº 1544/07 dispone: «Facúltese a los Ministros, Secretarios de Estados y autoridad pública de los Organismos Descentralizados a aprobar las estructuras organizativas de sus respectivos ámbitos en las aperturas de menor nivel (Departamentos, Divisiones y Sección)».

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5635/19, Decreto Acuerdo Nº 04 de fecha 09 de diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo Nº 23/19 corresponde disponer en consecuencia.

Por ello;

El MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la Estructura Orgánica Interna de la Dirección del Parque Automotor dependiente de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I-A forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR los Objetivos y Acciones de las Unidades Orgánicas dependientes de la Dirección del Parque Automotor dependiente de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles las que se agregan en el Anexo II del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 3°. - APROBAR la Dotación de Personal de la Dirección del Parque Automotor dependiente de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles las que se agregan en el Anexo III del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 4°. - A sus efectos, tomen conocimiento: Dirección del Parque Automotor de este Ministerio, Secretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y la Dirección Provincial de Capital Humano.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

ANEXO III

DIRECCION DEL PARQUE AUTOMOTOR

DOTACION DE PERSONAL PERMANENTE

MINISTERIO: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES - **DIRECCION PARQUE AUTOMOTOR**

ESCALAFON GENERAL

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	UNIDAD ORGANICA	CATEGORIA																	TOTAL
			10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24			
													1					1		
											2							2		
						1												1		
					1													1		
																		0		
																		0		
																		0		
SUBTOTAL PLANTA PERMANENTE - ADMINISTRATIVO					**1**	**1**					**2**		**1**					**5**		

DOTACION DE PERSONAL PERMANENTE

MINISTERIO: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES - **DIRECCION PARQUE AUTOMOTOR**

ESCALAFON GENERAL

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	UNIDAD ORGANICA	CATEGORIA															TOTAL
			10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
											3							3
					2													2
TOTAL PERSONAL PERMANENTE					**2**						**3**							**5**

DOTACION DE PERSONAL PERMANENTE

MINISTERIO: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES - **DIRECCION PARQUE AUTOMOTOR**

ESCALAFON GENERAL

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	UNIDAD ORGANICA	CATEGORIA															TOTAL
			10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
											1							1
										7								7
								1										1
				24														24
			1															1
SUBTOTAL PLANTA PERMANENTE - MANTENIMIENTO Y PRODUCCION			**1**	**24**				**1**		**7**	**1**							**34**

DOTACION DE PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO: **DIRECCION PARQUE AUTOMOTOR - MIOC**

ESCALAFON GENERAL

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO - PROFESIONAL - TECNICO.

UNIDAD ORGANICA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL ESCALAFONARIO EQUIVALENTE	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO DE DURACION DEL DESDE	HASTA
PARQUE AUTOMOTOR	TECNICO	17	1	24/5/2019	VIGENTE
PARQUE AUTOMOTOR	TECNICO	13	1	24/5/2019	VIGENTE
PARQUE AUTOMOTOR	ADMINISTRATIVO	12	3	24/5/2019	VIGENTE

Nota: Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 39 – 04-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario FEB21 al personal de la Dirección de Recursos Humanos Higiene y Seguridad, Dción. Pcial. de Servicios de Administración y Recursos Humanos, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallan en orden 02 del Expte. EX2021-00071099-CAT-MIOC y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 40 – 05-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todos sus términos la Dispos. N° 13/21 E-CAT-DRHHYS#DPAYRRHH#SAC#MIOC, producida por la Dción. de RRHH, Higiene y Seguridad.

Resol. Minist. IyOC. Nº 41 – 05-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase la Resol. N° 53/20 E-CAT-MIOC, en creación de la «La Unidad Ejecutora Terminal de Ómnibus». Otórgase un nuevo plazo a la Unidad mencionada por el período de un año a partir del presente instrumento, para el manejo de la Administración de la Estación de Terminal de Ómnibus de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y deberá dictarse su propio reglamento de funcionamiento dentro del plazo de 30 días corridos desde el dictado de la presente, debiendo ser aprobado el mismo por Resolución Ministerial.

Resol. Minist. IyOC. Nº 42 – 05-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Aprópiase al presente Ejercicio 2021, los gastos originados en concepto de Comisión de Servicios realizadas durante el año 2020, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio a librar las correspondientes órdenes de pago y efectuar el pago conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 43 – 08-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio

solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 11, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 44 – 09-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Aféctase a la Dirección de Mantenimiento de Edificios Públicos, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, al agente Sebastián Antonio Morales, CUIL. 20-30375553-6, a partir de la fecha y hasta nuevo instrumento.

Resol. Minist. IyOC. Nº 45 – 09-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Aféctase al agente José María Freites, CUIL. 20-28117025-3, Pta. Pte., de este Ministerio, a prestar sus servicios en la Dción. Pcial. de Despacho del Ministerio, a partir de la fecha y hasta nuevo instrumento.

Resol. Minist. IyOC. Nº 46 – 10-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Reconócese el cumplimiento de sus funciones de disponibilidad Full Time a los Inspectores de Obras designados mediante Resol. N° 457/20 E-CAT-MIOC, de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio.

Resol. Minist. IyOC. Nº 47 – 10-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la Resol. N° 437/20 E-CAT-MIOC, Decimo Primer Considerando y Art. 2° el monto de que se adjudica a la firma: «Construcciones Americanas» de Stella del Valle Zar, en el que deberá leerse de la siguiente manera «PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 ($ 4.524.856,10)».

Resol. Minist. IyOC. Nº 48 – 10-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Adscríbase a los agentes Vanina Ileana Soria, DNI. Nº 26.593.539 y Armando Luciano Ferrioli Ponessa, DNI. Nº 28.309.736, ambos de este Ministerio, a la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Pcia de Catamarca, por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha del presente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 49 – 11-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la Resol. Minist. Resol-2021-43-E-CAT-MIOC de 08FEB21 de conformidad a lo mencionado en el exordio del presente instrumento legal que quedará redactado como se indica a continuación: VISTO: El Expediente EX-2021-00074084-CAT-DPOA# SCG#MIOC, mediante el cual el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias.

Resol. Minist. IyOC. Nº 50 – 11-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y RRHH, Secretaría de Administración de Contratos de este Ministerio a realizar erogaciones presupuestarias y transferencias correspondiente a la cuenta bancaria de PRODUCAT SAPEM., por $ 37.597.751,39, destinado al pago de los haberes de ENE/FEB21. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 51 – 11-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase los Anexos que forma parte del presente instrumento y correspondiente al «Nomenclador General de Insumos»: Anexo I (01 al 31DIC20), incorporado en orden 02 del presente expediente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 52 – 17-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 01/21, para la ejecución de la obra «Paseo Cultural y Religioso Virgen del Valle Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 208.000.378,99 y apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos. Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados y/o retirados de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., y hasta las 12:00 hs. del 25FEB21, en la sede de la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, sito en Av. Venezuela s/n, CAPE, Pabellón Nº 3. Desígnase como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación mencionada a: CPN. Lorena Elizabeth Reinoso, Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras; Dra. María Laura Reyes Salas, Asesora Legal, MIOC.; Ing. René Edmundo Aragón, Dción. de Obras por Contrato. Establézcase como fecha de apertura el 26FEB a las 10:00 hs., en la Oficina de la

Dirección precitada. Recepción de las Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección. El gasto será imputado a la partida presupuestaria asignada a tales efectos.

Resol. Minist. IyOC. Nº 53 – 17-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita el reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 14, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 54 – 22-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase al Sr. René Edmundo Aragón, DNI. Nº 13.279.252 a conducir los vehículos oficiales de este Ministerio.

Resol. Minist. IyOC. Nº 55 – 23-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase al Sr. Pedro Gustavo Jordan, CUIL. 20-17722596-8, a conducir los vehículos oficiales de este Ministerio.

Resol. Minist. IyOC. Nº 56 – 23-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAR21 al personal de la Dción. de Infraestructura Escolar, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallaran en orden 03 del presente expediente y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente, conforme lo dispuesto precedentemente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 57 – 24-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a dar continuidad al trámite de Contratación para la Ejecución de la obra «Revitalización del Circuito Turístico Dique el Jumeal, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», por el cual la diferencia existente entre el «precio tope» de financiamiento establecido en Clausula Tercera de Convenio de Cooperación y Financiación suscripto entre el Secretario de obras públicas del Mtrio. de Obras Publicas de la Nación y el Gobernador de la Pcia. de Catamarca y el monto adjudicado a la firma «Sucesión de Mogetta Guido David» se llevara a cabo con fondos Provinciales.

Resol. Minist. IyOC. Nº 58 – 24-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAR21 y hasta un máximo de 90 hs. mensuales, al personal detallado en orden 03, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente, conforme lo dispuesto precedentemente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 59 – 24-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 18, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 60 – 24-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAR21 al personal de la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallan en orden 02 y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente, conforme lo dispuesto precedentemente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 61 – 24-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAR21 al personal de la Dción. de Intendencia del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallan en orden 04 y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente, conforme lo dispuesto precedentemente.

AÑO 2020

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2119 – 06-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, para la Contratación Directa N° 323/19, para el alquiler de camiones para acopio traslado y

distribución de áridos, para obra Construcción de canal en localidad de Punta Balasto, Dpto. Santa María. Aprópiase el gasto para el ejercicio financiero, afectando las partidas presupuestarias: Prog. 18 - Proy. 1 - Obra 41 - Ub. Geog. 10 - Fi. 4 - Fu. 1 - Inc. 3 - PP. 2 - pp. 2 - M. 1, FFin. 1.1, por $ 350.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a librar la correspondiente Orden de Pago, a favor de la firma adjudicataria, atento a las disposiciones vigentes al respecto y con la imputación de partidas presupuestarias.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2120 – 06-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, para la Contratación Directa N° 302/19, para la adquisición de combustible. Aprópiase el gasto para el ejercicio financiero, afectando las partidas presupuestarias: Prog. 18 - Proy. 1 - Obra 40 - Ub. Geog. 10 - Fi. 4 - Fu. 1 - Inc. 2 - PP. 5 - pp. 6 - M. 1, FFin. 1.1, por $ 345.600,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a librar la correspondiente Orden de Pago, a favor de la firma adjudicataria, atento a las disposiciones vigentes al respecto y con la imputación de partidas presupuestarias.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2121 – 06-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, para la Contratación Directa N° 287/19, para la adquisición de arena zarandeada. Aprópiase el gasto para el ejercicio financiero, afectando las partidas presupuestarias: Prog. 18 - Proy. 1 - Obra 50 - Ub.Geog. 10 - Fi. 4 - Fu. 4 - Inc. 2 - PP. 8 - pp. 4 - M. 1, FFin. 1.1, por $ 390.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a librar la correspondiente Orden de Pago, a favor de la firma adjudicataria, atento a las disposiciones vigentes al respecto y con la imputación de partidas presupuestarias.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2122 – 06-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, para la Contratación Directa por Significación Económica N° 04/18, para el servicio de transporte de arena lavada para mantos filtrantes en planta potabilizadora, Dpto. Ancasti, DASI. Aprópiase el gasto de la Contratación Directa N° 172/20, para el ejercicio financiero, afectando las partidas presupuestarias: Prog. 1 - Act. 1 - Ub. Geog. 4901 - Fi. 4 - Fu. 4 - Inc. 3 - PP. 5 - pp. 1 - M. 1 - FFin. 1.1, por $ 45.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a librar la correspondiente Orden de Pago, a favor de la firma adjudicataria, atento a las disposiciones vigentes al respecto y con la imputación de partidas presupuestarias.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2123 – 06-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, para la Contratación Directa N° 172/19, para la adquisición de combustible destinado a maquinarias y vehículos afectados a las distintas obras, llevadas adelante por la Dción. Pcial. de Administración de Riego, en la Intendencia de Riego del Dpto. Santa María y delegación de San José. Aprópiase el gasto para el ejercicio financiero, afectando las partidas presupuestarias: Prog. 1 - Act. 1 - Ub. Geog. 10 - Fi. 4 - Fu. 4 - Inc. 2 - PP. 5, pp. 6 - M. 1 - FFin. 1.1, por $ 149.998,49. Autorízase a la Dirección mencionada, a librar la correspondiente Orden de Pago, a favor de la firma adjudicataria, atento a las disposiciones vigentes al respecto y con la imputación de partidas presupuestarias.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2124 – 06-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, para la Contratación Directa N° 160/19, para el levantamiento territorial para la construcción de servidumbre administrativa de canal colector sur, Bañado de Ovanta, Dpto. Santa Rosa Catamarca. Aprópiase el gasto para el ejercicio financiero, afectando las partidas presupuestarias: Prog. 18 - Proy. 1 - Obra 38 - Ub. Geog. 10 - Fi. 4 - Fu. 4 - Inc. 3 - PP. 4 - pp. 1 - M. 1 - FFin. 1.1, por $ 200.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a librar la correspondiente Orden de Pago, a favor de la firma adjudicataria, atento a las disposiciones vigentes al respecto y con la imputación de partidas presupuestarias.

Resol. Minist. AEyMA. N° 2125 – 06-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante la cual este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solitud de Modificación Presupuestaria N° 111, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. N° 2126 – 06-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Declárase desierta y déjase sin efecto la Contratación Directa N° 06/20, procedencia de la compulsa abreviada por licitación o concurso desierto o fracasado para la «Adquisición de camiones, destinados a la Dción. Pcial. de Obras Hídricas». Ordénase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a desafectar y reasignar las partidas presupuestarias.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2127 – 13-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Jorge Antonio Bazán, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio el 17/11/20, con motivo traslado de personal, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. N° 2128 – 13-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante la cual este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solitud de Modificación Presupuestaria N° 119/20, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. N° 2129 – 13-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante la cual este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solitud de Modificación Presupuestaria N° 121/20, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. N° 2130 – 13-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Domingo Arnaldo Cano, Categ. 16, la realización de la comisión de servicio del 18 al 21/11/20, con motivo traslado de material, al Dpto. Tinogasta, localidad Fiambalá, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2131 – 13-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado de Subsidio a Bodegueros y Regantes de Mediana y Grandes Demandas, correspondiente a SEP20, presentado por la Empresa Energía Catamarca SAPEM., por $ 471.780,87. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar orden de pago, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 2132 – 13-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante la cual este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solitud de Modificación Presupuestaria N° 122/20, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. N° 2133 – 13-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante la cual este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solitud de Modificación Presupuestaria N° 126/20, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2134 – 13-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristián Darío Colina, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 18 al 21/11/20, con motivo de traslado de material, al Dpto. Tinogasta, localidad Fiambalá, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2135 – 13-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Héctor Andrés Picón, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 18 al 20/11/20, con motivo debido a las últimas precipitaciones pluviales acaecidas en la localidad Telaritos, se hace necesario en forma urgente el desbarrado de toma y limpieza de cañería, (continúa tareas), desde Chumbicha a Telaritos Dpto. Capayán, con un viático de $ 3.600,00.

AÑO 2019

SEGUNDA NUMERACION

Resol. Minist. CyT. Nº 01– 09-12-2019**– Cultura y Turismo –** Dase de baja como responsables y firmantes

de las Cuentas Corrientes de la Secretaría de Estado , a la CPN. Anabel Paola Salas, DNI. N° 32.456.937 y al Sr. Nicolás Gonzalo Calvimonte, DNI. N° 31.691.486.

Resol. Minist. CyT. Nº 02– 09-12-2019**– Cultura y Turismo –** Desígnanse como responsables Titulares y Alternativos de las Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Secretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, desde el 09DIC19, a los siguientes: Firmantes Titulares: CPN. Cecilia Victoria Barrionuevo, DNI. N° 35.934.635, Directora Pcial. de Administración y Recursos Humanos; CPN. Fabián Alberto Ortega, DNI. N° 24.132.358, Director de Contable y Turística, Secretaría de Gestión Cultural; Firmantes Alternativos: Arq. Luis Alberto Maubecín, DNI. N° 10.560.212; Sra. Daiana Carolina Roldan, DNI. N° 34.031.021, Secretaría de Gestión Cultural, todos de este Ministerio.

Resol. Minist. CyT. Nº 03– 09-12-2019**– Cultura y Turismo –** Déjase sin efecto en todas sus partes la Resol. SEC. N° 389/19, Secretaría de Estado de Cultura.

Resol. Minist. CyT. Nº 04– 13-12-2019**– Cultura y Turismo –** Desígnanse como responsables Titulares y Alternativos de las Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Secretaría de Gestión Turística de este Ministerio, desde el 13DIC19, a los siguientes: Firmantes Titulares: CPN. Cecilia Victoria Barrionuevo, DNI. N° 35.934.635, Directora Pcial. de Administración y Recursos Humanos; CPN. Carla Roció Rivas Vizzoni, DNI. N° 35.286.090, Directora de Tesorería y Rendición de Cuentas Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos; Firmantes Alternativos: Arq. Luis Alberto Maubecín, DNI. N° 10.560.212; Tec. en Turismo Gabriela Luciana Coll, DNI. Nº 31.310.496, Secretaría de Gestión Turística, todos de este Ministerio.

Resol. Minist. CyT. Nº 05– 17-12-2019**– Cultura y Turismo –** Comisiónase a la CPN. Rosa Beatriz Santillán, CUIL. 27-17028524-2, Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte. de este Ministerio, para prestar servicios en la Secretaría Administrativa Contable del Ente Regulador de Servicios Públicos y otras Concesiones, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. CyT. Nº 06– 18-12-2019**– Cultura y Turismo –** Aféctase la Camioneta Renault Furgón F 67 D 130 Kangoo Dominio AD 993 OG – 2019, Secretaría de Gestión Turística, para uso oficial de este Ministerio.

Resol. Minist. CyT. Nº 07– Pendiente.

Resol. Minist. CyT. Nº 08– 30-12-2019**– Cultura y Turismo –** Aféctase al personal de este Ministerio, a prestar servicios en distintas áreas de la Secretaría de Gestión Cultural, a partir de la fecha de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle: Mauro Joaquín Arch Quiroga, CUIL. 23-28995332-9, Categ. 18, Dción. Pcial. de Patrimonio Cultural; Yanina Belén Gómez, CUIL. 27-29837796-4, Categ. 12, Casa de la Cultura; Julio César Seco Collado, CUIL. 20-28995452-0, Categ. 13, Casa de la Cultura; Rodrigo Eduardo Moreno Espilocin, CUIL. 20-32628416-6, Categ. 12, Museo Histórico; José Luis Burgos, CUIL. 20-30107708-5, Categ. 10, Archivo Histórico;

Resol. Minist. CyT. Nº 09– 30-12-2019**– Cultura y Turismo –** Autorízase a la Directora de Bibliotecas y Archivos, Prof. Celia Beatriz Sarquis, DNI. N° 17.638.277, Secretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, hacer uso de 10 días de Licencia Anual Ordinaria 2019, a partir del 02 al 10ENE20, restándole a su favor un total de 25 días de la citada licencia, para ser usufructuado cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Resol. Minist. CyT. Nº 10– 30-12-2019**– Cultura y Turismo –** Autorízase a la Directora de Prensa y Comunicación, Lic. Ana Evangelina Quiroga, DNI. N° 28.780.916, de este Ministerio, hacer uso de 12 días de Licencia Anual Ordinaria 2018, a partir del 06 al 17ENE20, restándole a su favor un total de 18 días de la citada licencia, para ser usufructuado cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Resol. Minist. CyT. Nº 11– 30-12-2019**– Cultura y Turismo –** Asignase al Sr. Ramón Eduardo Caro, DNI. N° 16.283.357, la función de Chofer y Responsable de la Camioneta Renault Furgón F 67 D 130 KANGOO Dominio AD 993 OG – 2019, para uso oficial de este Ministerio y una vez finalizada la jornada laboral, a resguardar la misma en su domicilio, sito en calle Ricardo Balbín s/n, Banda de Varela de esta ciudad Capital.

Vialidad Nacional

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0081-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: RECUPERACIÓN DE COTA DE CAUCE EN ALCANTARILLAS SOBRE RÍOS LA CIÉNAGA, EL ICHANGA Y DON MARIANO, RUTA NACIONAL Nº 40 – TRAMO: RÍO AGUA CLARA – EL EJE, SECCIÓN: KM 4106,75 – KM 4109,01 – KM 4111,18, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 11/100 ($ 55.617.251,11) referidos al mes de Marzo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 556.173,00).

PLAZO DE OBRA: 9 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 30 de Abril de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0081-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 04 de Junio de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5814 – 04, 07, 11, 14, 18, 21, 25, 28/V y 1/VI/2021

RESOLUCIONES

Resolución C.E. N° 29

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Mayo de 2021.

VISTO:

Los Llamados a Concurso N°04/2021 para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Familia N°2; N°05/2021 para cubrir dos (2) cargos de Juez/a de Violencia Familiar y de Género; N°06/2021 para cubrir dos (2) cargos de Defensor Oficial en lo Penal para Víctimas de Violencia Familiar y de Género; N°07/2021 para cubrir dos (2) cargos de Defensor Oficial en lo Civil para Víctimas de Violencia Familiar y de Género; N°08/2021 para cubrir dos (2) cargos de Fiscal Penal de Violencia Familiar y de Género, todos de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N°1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el artículo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Mérito que resulte del proceso de selección.»

Que mediante Acta Acuerdo N°30 de fecha 13 de Mayo de 2021 y en atención a la vigencia del Decreto S. Seg. N°911 de fecha 12 de Mayo de 2021, los miembros de la Comisión Evaluadora acuerdan por unanimidad: 1°) SUSPENDER la prueba de oposición escrita y oral prevista para los días 21 y 26 de Mayo del llamado a concurso N°04/2021 para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Familia N°2 de la Primera Circunscripción Judicial. 2°) RECEPCIONAR las inscripciones y documentación correspondiente de los llamados a concurso N° 05/2021 y N°06/2021 para cubrir dos (2) cargos de Juez/a de Violencia Familiar y de Género y dos (2) cargos de Defensor Oficial en lo Penal para Víctimas de Violencia Familiar y de Género, respectivamente, de manera VIRTUAL a la casilla de mail de la secretaría de esta Comisión Evaluadora, manteniéndose las fechas y horarios previstos. Las mismas deberán ser incorporadas en formato papel hasta 72 horas antes de la prueba de oposición escrita correspondiente a cada llamado. 3°) POSPONER la prueba de oposición escrita y oral del llamado a concurso N°07/2021 para cubrir dos (2) cargos de Defensor Oficial en lo Civil para Víctimas de Violencia Familiar y de Género, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, para los días Lunes 26 y Viernes 20 de Julio de 2021 por razones operativas que impiden dar cumplimiento con la fecha fijada. 4°) POSPONER prueba de oposición escrita y oral del llamado a concurso N°08/2021 para cubrir dos (2) cargos de Fiscal Penal de Violencia Familiar y de Género, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, para los días Lunes 02 y Viernes 06 de Agosto de 2021 por razones operativas que impiden dar cumplimiento con la fecha fijada.

Que el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 10° del Decreto Acuerdo N°1306/2020 y los artículos 6º, 38º y ccs. del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora.

Por ello,

LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Suspender las Pruebas de Oposición Escrita y Oral previstas para los días 21 y 26 de Mayo de 2021, del Llamado a Concurso N°04/2021 para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Familia N°2 de la Primera Circunscripción Judicial, en atención a lo establecido en el Decreto S. Seg. N°911 de fecha 12 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°: Recepcionar inscripciones y documentación correspondiente a los Llamados a Concurso N° 05/2021 para cubrir dos (2) cargos de Juez/a de Violencia Familiar y de Género y N°06/2021 para cubrir dos (2) cargos de Defensor Oficial en lo Penal para Víctimas de Violencia

Familiar y de Género, ambos de la Primera Circunscripción Judicial, de manera virtual a la casilla de mail de la secretaría de esta Comisión Evaluadora, manteniéndose las fechas y horarios previstos. La mencionada deberá ser incorporada en formato papel 72 horas antes de la prueba de oposición escrita correspondiente a cada llamado, ello en atención al Decreto S. Seg. N°911 de fecha 12 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°: Posponer la prueba de oposición escrita y oral del Llamado a Concurso N°07/2021 para cubrir dos (2) cargos de Defensor Oficial en lo Civil para Víctimas de Violencia Familiar y de Género, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, para los días Lunes 26 y Viernes 20 de Julio de 2021.

ARTÍCULO 4°: Posponer prueba de oposición escrita y oral del Llamado a Concurso N°08/2021 para cubrir dos (2) cargos de Fiscal Penal de Violencia Familiar y de Género, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia para los días Lunes 02 y Viernes 06 de Agosto de 2021.

ARTICULO 5°: Notifíquese y publíquese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCA. – Facultad de Derecho

Abog. María Fernanda Rosales Andreotti
Vicepresidenta - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales

Abog. Silvina Andrea Fullana
Miembro Suplente - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

RES 5913 – 21/V/2021 – U.P.

Resolución C.E. N° 30

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Llamado a Concurso N° 01/2020 para cubrir dos (2) cargos de Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Penal y de Exhortos en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N°1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el artículo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Mérito que resulte del proceso de selección.»

Que habiéndose cumplimentado con las distintas etapas previstas en el Título III del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de esta Comisión Evaluadora en el desarrollo del concurso Llamado Nº 01/2020, para cubrir dos (2) cargos de Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Penal y de Exhortos en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a saber: Prueba de Oposición (escrita y oral, art. 26), Evaluación de Antecedentes (art. 25), Evaluación Psicológica (art. 30), Entrevistas Personales (art. 31) y Orden de Mérito Provisorio (Título IV, art. 33), todo lo cual consta en los respectivos legajos de los concursantes, Dra. Mariana Beatriz Vera DNI N° 22.062.314, Legajo N°015, Dr. Carlos Ezequiel Walther DNI N° 25.117.583, Legajo N° 003, y Dr. Jonatan Diego Felsztyna DNI N° 31.355.280, Legajo N°014, que se tienen a la vista para el dictado del presente instrumento.

Que en orden a lo preceptuado por el art. 34 del Título IV: Orden de Mérito Definitivo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora, el mencionado proceso de evaluación se encuentra concluido, y no observándose impugnación alguna, por lo que corresponde confeccionar el Orden de Mérito Definitivo por cada cargo concursado, como propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, junto con sus respectivos legajos, en base al puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes.

Que por Acta N° 32 de fecha 17 de mayo de 2021 se resolvió por mayoría «1) Remitir un Orden de Mérito Definitivo

para el llamado N° 01/2020 para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Penal y de Exhortos en la Primera Circunscripción Judicial, con los tres postulantes que han aprobado todas las instancias del concurso que son la Dra. Mariana Beatriz Vera DNI N° 22.062.314, Legajo N° 015 que ha obtenido ochenta y seis puntos setenta y cinco centésimas (86,75), Dr. Carlos Ezequiel Walther DNI N° 25.117.583, Legajo N°003 que ha obtenido setenta y seis puntos novecientos trece milésimas (76,913), y Dr. Jonatan Diego Felsztyna DNI N° 31.355.280, Legajo N°014 que ha obtenido sesenta y cuatro puntos cero sesenta y dos milésimas (64,062), conforme lo establecido por el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión evaluadora. 2) Declarar desierto con relación al llamado N° 01/2020, un (1) cargo de Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Penal y de Exhortos en la Primera Circunscripción Judicial conforme lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión evaluadora».

Que el voto en disidencia fue del Dr. Gonzalo Salerno quien manifestó que «En virtud de lo expuesto, considero que debe formularse y remitirse al Poder Ejecutivo un único orden de mérito definitivo por el llamado 01/2020 para cubrir los dos cargos objeto de concurso, consignando los tres postulantes aprobados ya referidos. O bien puede remitirse dos órdenes de mérito idénticos para que el Poder Ejecutivo disponga la posibilidad de cubrir cada una de las dos vacantes con los candidatos referidos. Considero que no corresponde la declaración de desierto de acuerdo a los fundamentos expresados.»

Que conforme a lo establecido por el art. 34 primer párrafo del Reglamento Interno, deberá publicarse por el término de dos (2) días en dos diarios de circulación masiva y en el Boletín Oficial.

Que el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Acuerdo N°1306/2020 y los artículos 32°, 33°, 34º y 37 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora. (Anexo A).

Por ello,

LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el siguiente Orden de Mérito Definitivo del Llamado a Concurso Nº 01/2020: 1º) Dra. Mariana Beatriz Vera DNI N° 22.062.314, Legajo N°015, con ochenta y seis puntos setenta y cinco centésimas (86,75); 2º) Dr. Carlos Ezequiel Walther DNI N° 25.117.583, Legajo N°003 setenta y seis puntos novecientos trece milésimas (76,913), y 3º) Dr. Jonatan Diego Felsztyna DNI N° 31.355.280, Legajo N°014, con sesenta y cuatro puntos cero sesenta y dos milésimas (64,062).

ARTÍCULO 2°: Remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia el siguiente Orden de Mérito con relación a un (1) cargo de Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Penal y de Exhortos de la Primera Circunscripción Judicial: 1º) Dra. Mariana Beatriz Vera DNI N° 22.062.314, Legajo N°015, con ochenta y seis puntos setenta y cinco centésimas (86,75); 2º) Dr. Carlos Ezequiel Walther DNI N° 25.117.583, Legajo N°003 setenta y seis puntos novecientos trece milésimas (76,913), y 3º) Dr. Jonatan Diego Felsztyna DNI N° 31.355.280, Legajo N°014,con sesenta y cuatro puntos cero sesenta y dos milésimas (64,062).

ARTÍCULO 3º: Declarar desierto un (1) cargo de Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Penal y de Exhortos de la Primera Circunscripción Judicial, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese y publíquese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCA. – Facultad de Derecho

Abog. María Fernanda Rosales Andreotti
Vicepresidenta - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales

Abog. Silvina Andrea Fullana
Miembro Suplente - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

RES 5923 – 21/V/2021 – U.P.

Resolución C.E. N° 31

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Llamado a Concurso N°02/2020 para cubrir dos (2) cargos de Juez/a de Cámara de Sentencia en lo Criminal de Segunda Nominación, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N°1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el artículo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Mérito que resulte del proceso de selección.»

Que habiéndose cumplimentado con las distintas etapas previstas en el Título III del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de esta Comisión Evaluadora en el desarrollo del concurso del Llamado N°02/2020 para cubrir dos (2) cargos de Juez/a de Cámara de Sentencia en lo Criminal de Segunda Nominación, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a saber, Prueba de Oposición (escrita y oral, art. 26), Evaluación de Antecedentes (art. 25), Evaluación Psicológica (art. 30), Entrevistas Personales (art. 31),) y Orden de Mérito Provisorio (Título IV, art. 33), todo lo cual consta en los respectivos legajos de los concursantes, Dr. Ricardo Javier Herrera DNI N° 25.873.818, Legajo N°026, y Dr. Silvio Martoccia DNI N° 31,182,391, Legajo N°017, que se tienen a la vista para el dictado del presente instrumento.

Que en orden a lo preceptuado por art. 34 del Título IV: Orden de Mérito Definitivo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora, el mencionado proceso de evaluación se encuentra concluido, y no habiéndose observado impugnación alguna, por lo que corresponde confeccionar el Orden de Mérito Definitivo, en base al puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes: 1°) Dr. Ricardo Javier Herrera DNI N° 25.873.818, 77,640 puntos, 2°) Dr. Silvio Martoccia DNI N° 31,182,391, 73,820 puntos.

Asimismo, al haberse concursado dos cargos vacantes en un mismo llamado, conforme al plazo común de cinco (5) días para remitir dos órdenes de mérito con un máximo de cinco y un mínimo de dos postulantes por cada cargo concursado tal como el artículo 34 del R.I. establece y en virtud de haber aprobado solamente dos postulantes, estamos en condiciones reglamentarias de remitir orden de mérito para un cargo y por expresa manda del art. 37 del R.I. proceder a declarar desierto el segundo cargo, debiéndose remitir los legajos de los dos postulantes aprobados al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que conforme a lo establecido por el art. 34 primer párrafo del Reglamento Interno, deberá publicarse por el término de dos (2) días en dos diarios de circulación masiva y en el Boletín Oficial.

Que el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Acuerdo N°1306/2020 y los artículos 32°, 33°, 34º y 37 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora. (Anexo A).

Por ello,

LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el siguiente Orden de Mérito Definitivo del Llamado a Concurso Nº 02/2020: 1°) Dr. Ricardo Javier Herrera DNI N° 25.873.818: setenta y siete puntos seiscientos cuarenta milésimos (77,640), 2°) Dr. Silvio Martoccia DNI N° 31.182.391: setenta y tres puntos ochocientos veinte milésimos (73,820).

ARTÍCULO 2°: Remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia el siguiente Orden de Mérito con relación a un (1) cargo de Juez/a de Cámara de Sentencia en lo Criminal de Segunda Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial: 1°) Dr. Ricardo Javier Herrera DNI N° 25.873.818: setenta y siete puntos seiscientos cuarenta milésimos (77,640), 2°) Dr. Silvio Martoccia DNI N° 31.182.391: setenta y tres puntos ochocientos veinte milésimos (73,820), conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º: Declarar desierto un (1) cargo de Juez/a de Cámara de Sentencia en lo Criminal de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese y publíquese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCA. – Facultad de Derecho

Abog. María Fernanda Rosales Andreotti
Vicepresidenta - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales

Abog. Silvina Andrea Fullana
Miembro Suplente - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

RES 5924 – 21/V/2021 – U.P.

Resolución C.E. N° 32

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Llamado a Concurso N°03/2020 para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Cámara en lo Civil, Comercial, de Trabajo y de Minas de Primera Nominación, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N°1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el artículo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Mérito que resulte del proceso de selección.»

Que habiéndose cumplimentado con las distintas etapas previstas en el Título III del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de esta Comisión Evaluadora en el desarrollo del concurso del Llamado N°03/2020 para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Cámara en lo Civil, Comercial, de Trabajo y de Minas de Primera Nominación, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a saber: Prueba de Oposición (escrita y oral, art. 26), Evaluación de Antecedentes (art. 25), Evaluación Psicológica (art. 30), Entrevistas Personales (art. 31) y Orden de Mérito Provisorio (Título IV, art. 33), todo lo cual consta en los respectivos legajos de los concursantes, Dr. Guillermo Antonio Altamirano. DNI: 17.028.841, Legajo N°001, Gabriel Adrián Jaime, DNI: 27.351.019, Legajo N°022, Marcela Isabel Soria Acuña. DNI: 22.515.783, Legajo N°019, Gimena de la Cruz Soria Seco. DNI: 25.511.669, Legajo N°020, que se tienen a la vista para el dictado del presente instrumento.

Que en orden a lo preceptuado por el art. 34 del Título IV: Orden de Mérito Definitivo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora, el mencionado proceso de evaluación se encuentra concluido, y no observándose impugnación alguna, por lo que corresponde confeccionar el Orden de Mérito Definitivo, en base al puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes: 1°) Dra. Marcela Isabel Soria Acuña. DNI: 22.515.783, 88,500 puntos, 2°) Dra. Gimena de la Cruz Soria Seco. DNI: 25.511.669, 78,395 puntos, 3°) Dr. Gabriel Adrián Jaime, DNI: 27.351.019, 78,098 puntos, 4°) Dr. Guillermo Antonio Altamirano. DNI: 17.028.841, 71,045 puntos.

Que conforme a lo establecido por el art. 34 primer párrafo del Reglamento Interno, deberá publicarse por el término de dos (2) días en dos diarios de circulación masiva y en el Boletín Oficial.

Que el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Acuerdo N°1306/2020 y los artículos 32°, 33° y 34º del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora. (Anexo A).

Por ello,

LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el siguiente Orden de Mérito Definitivo del Llamado a Concurso Nº 03/2020 para la cobertura de un (1) cargo de Juez/a de Cámara en lo Civil, Comercial, de Trabajo y de Minas de Primera Nominación, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia: 1°) Dra. Marcela Isabel Soria Acuña. DNI: 22.515.783, ochenta y ocho puntos con quinientos milésimos (88,500), 2°) Dra. Gimena de la Cruz Soria Seco. DNI: 25.511.669, setenta y ocho puntos con trescientos noventa y cinco milésimos (78,395), 3°) Dr. Gabriel Adrián Jaime, DNI: 27.351.019, setenta y ocho puntos con noventa y ocho milésimos (78,098), 4°) Dr. Guillermo Antonio Altamirano. DNI: 17.028.841, setenta y un puntos con cuarenta y cinco milésimos (71,045).

ARTÍCULO 2°: Remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, el Orden de Mérito Definitivo conforme consta en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese y publíquese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCA. – Facultad de Derecho

Abog. María Fernanda Rosales Andreotti
Vicepresidenta - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales

Abog. Silvina Andrea Fullana
Miembro Suplente - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

RES 5925 – 21/V/2021 – U.P.

ASAMBLEAS

1983 – 2013 «30º Aniversario de la Ley Provincial de Colegiatura Nº 4024/83»

Reconocido Mediante Ley Provincial Nº 4024/83

FILIAL DE LA FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE LA REPÚBLICAARGENTINA

LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA

Martes 08 de Junio de 2021 a las 19,00hs

(con la mayoría de los colegiados presentes o a 20,00hs con los presentes)

Se convoca a todos los colegiados a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse con MODALIDAD VIRTUAL (plataforma y link de acceso a disposición en página oficial), el día Martes 08 de Junio del 2021 a las 19,00hs., en la que se procederá a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos matriculados para refrendar el Acta digital.
2. Presentación y Aprobación del BALANCE 2020
3. Presentación y Aprobación de MEMORIA 2020
4. Aprobación de Valores actualizados para MATRICULACIONES.

ASISTENCIA OBLIGATORIA

ART 17 – Cap. V - LEY 4024/83

Lic. Ana Carolina Dalla Lasta Campos
Presidente

ASA 5926 – 21, 25 y 28/V/2021

1983 – 2013 «30º Aniversario de la Ley Provincial de Colegiatura Nº 4024/83»

Reconocido Mediante Ley Provincial Nº 4024/83

FILIAL DE LA FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE LA REPÚBLICAARGENTINA

LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Martes 08 de Junio de 2021 a las 21,00hs

Se convoca a todos los colegiados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse con MODALIDAD VIRTUAL (plataforma y link de acceso a disposición en página oficial), el día Martes 08 de Junio del 2021 a las 21,00hs., en la que se procederá a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1- Elección de dos matriculados para refrendar el Acta Digital.-
2- Informe de Novedades del Tribunal de ética y Disciplina.-
3- Presentación y Aprobación de FONDO SOLIDARIO POR ENFERMEDAD Y MATERNIDAD.-
4- Votación de propuestas de modificación del REGLAMENTO DE AUDITORIA – Aprobado en Asamblea de 05/2019. Las mismas deben ser enviadas al correo institucional hasta el día 1/6, 16hs. (modalidad detallada en la página oficial).
5- Propuesta de modificación del Reglamento de Matrículas aprobado en Asamblea de 05/2018.

ASISTENCIA OBLIGATORIA

ART 17 – Cap. V - LEY 4024/83

Lic. Ana Carolina Dalla Lasta Campos
Presidente

ASA 5927 – 21, 25 y 28/V/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de los causantes, Sra.: VEGA RAMÓN FEDERICO y CHAYLE ESTELA PILAR. En autos Expte. N° 422/2020. Caratulados «VEGA. Ramón Federico y CHAYLE Estela Pilar S/Sucesión Ab - Intestato». Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en otro órgano de publicidad local. Secretaría. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Abril de 2021. **- Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5852 – 14, 18 y 21/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación. Secretaría de la Dra. Romina del Valle Garriga, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ÁNGEL RAMÓN COBACHO e IRMA ROSA SECO. Publíquese por TRES DIAS. - Así está ordenado en los autos «Expte. n° 412/2020 Cobacho, Ángel Ramón y Seco, Irma Rosa s/ Sucesión Ab-Intestato».-San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Abril de 2021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5853 – 14, 18 y 21/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del Sr ARGERICH, HUGO MANUEL. Publíquese edictos por tres (3) días. Autos Expte. N° 38/2021 «Argerich, Hugo Manuel s/ Sucesorio». S.F.V. de Catamarca, 05 de Marzo de 2021.- **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5864 – 14, 18 y 21/V/2021

Juzgado en lo Civil N° 5 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores del Sr. MARTÍNEZ, FRANCISCO EMILIANO y de la Sra. CASTAÑO, MARTA NORA. Publíquense TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Abril de 2021. En autos Expte. N° 165/20 «Martínez, Francisco Emiliano y Castaño, Marta Nora S/Sucesorio Ab-Intestato». **-Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5869 – 14, 18 y 21/V/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de la Quinta Circunscripción de Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Jueza, Secretaría de la Dra. Analy Yasmín Quintar, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GALLEGUILLO SANTIAGO OSFALDO. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y diario de circulación local. En autos «GALLEGUILLO SANTIAGO OSFALDO S/SUCESIÓNAB-INTESTATO» Expte. N° 09/21 Letra «G». Tinogasta 16 de Abril de 2021. - **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 5870 – 14, 18 y 21/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil de Segunda Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza a los herederos, y acreedores, de los bienes dejados por los causantes JESÚS DEL ROSARIO MOYA Y MANUEL ERNESTO FRIAS, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días. Publíquense edictos, por TRES (3) días. Así está ordenado en los autos «MOYA JESÚS DEL ROSARIO Y FRÍAS MANUEL ERNESTO S/ SUCESORIO» Expte. N° 359/2020.- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Abril de 2.021.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5873 – 18, 21 y 25/V/2021

El Juzgado Civil de 5ta. Nominación, secretaría actuaria, SE CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) días, a los herederos

y acreedor de: SECO, ANTONIO CRISTOBAL, Publíquese por Tres (3) días.- En autos Expte. N° 139/20, caratulados: «SECO, ANTONIO CRISTOBAL S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». -San Fernando del Valle de Catamarca,13 de Abril de 2021.- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5875 – 18, 21 y 25/V/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO DAHBEAR Y/O MIGUEL ANTONIO DADBEAR Y/O MIGUEL ANTONIO DAHBAR, DNI Nº 3.414.339; y de ROSA IRMA IBAÑEZ DE DAHBAR. L.C. N° 1.929.265. Publíquese edicto por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Mayo de 2021.En autos EXPTE. Nº 275/20, caratulados: «Dahbear, Miguel Antonio y/o Dadbear, Miguel Antonio y/o Dahbar Miguel Antonio e Ibañez de Dahbar, Rosa Irma S/ Sucesorio Ab-Intestato».- **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5877 – 18, 21 y 25/V/2021

El Juzgado Civil de Primera Instancia y de Tercera Nominación a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaria de la Dra. María Eugenia Ahumada, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. FERREYRA, Santiago Antonio. Publíquense por TRES (3) DÍAS. Así está ordenado en estos autos: Expte. N° 129/20 caratulados. «FERREYRA, Santiago Antonio S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Abríl de 2021 .- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5886 – 18, 21 y 25/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación. Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASTRO ROQUE CELESTINO. A esos fines publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 370/2008 caratulados «CASTRO ROQUE CELESTINO s/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Mayo de 2021.- **Dra. Daniela González Martínez – Secretaria.**

SUC 5888 – 21, 25 y 28/V/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4 – Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SRA. MARIA DEL CARMEN ÁLVAREZ y/o CARMEN ÁLVAREZ. Publíquese por TRES días. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de mayo 2021.- En autos Expte. Nº 271/03 ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN O ALVAREZ, CARMEN s SUCESORIO- Acumulado Expte. n 043/20 ALVAREZ, María del Carmen S/ SUCESORIO» **– Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5889 – 21, 25 y 28/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación. Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESITA DE JESUS MORALES. A esos fines publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 045/2021 caratulados «MORALES, Teresita De Jesús S/Sucesión Ab – Intestato» San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Mayo de 2021.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5896 – 21, 25 y 28/V/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa María, Ctca. a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria del Dr. José Luis Navarro, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de JUAN ÁNGEL LERA, D.N.I. N° 3.990.561. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca 26 de Abril de 2.021. Autos. Expte. N° 093/2017. Caratulados: LERA JUAN ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO. – 03 de Mayo de 2021 – **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

SUC 5899 – 21/V/2021 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia Civil de Cuarta Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza a los

herederos, y acreedores, de los bienes dejados por el causante ALEJANDRO AUGUSTO RICHARD, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días. Publíquense edictos, por TRES (3) días. Así está ordenado en los autos «RICHARD, Alejandro Augusto S/ SUCESORIO», Expte. Nº 354/20. – San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Mayo de 2.021.- D**ra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5901 – 21/V/2021 – U.P.

Juzgado Civil de Tercera Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María Anacleta Ceballos. Publíquese edictos por tres días. En autos Expte. N° 433/19 caratulados «CEBALLOS, María Anacleta S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2.020. – **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5904 – 21, 25 y 28/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la causante, la SRA. CYNTHIA ELISABETH ACUÑA DNI N° 25.650.930 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. N° 070/2021 ACUÑA CYNTHIA ELISABETH S/ SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI - JUEZ - RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 27 DE ABRIL DE 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5905 – 21, 25 y 28/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los causantes, el SR. AURELIO ROMERO DNI N° 3.419.805, y la SRA. MARÍA ROSA GUZMAN DNI N° 8.663.415 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE.N° 043/2021 ROMERO, AURELIO Y GUZMAN, MARÍA ROSA S/ SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI -JUEZ- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 30 DE ABRIL DE 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5906 – 21, 28 y 28/V/2021

AVISOS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° Nominación de Catamarca, sito en Mota Botello 522, a cargo de la Dra. MARIA VICTORIA NARVAEZ (Jueza en comisión), Secretaría de Concurso y Quiebras a cargo de la Dra. MARIA PAULA SASSOLA (Secretaria en comisión), se ha resuelto: Declarar abierto el Pequeño Concurso Preventivo de la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUIRRE, DNI Nº 31.310.196, C.U.I.T. 27-31310196-2, con domicilio real calle Profesor Saint Clair Nº 429, de esta ciudad de San Fernando del valle de Catamarca se ha designado sindico al CPN Omar Fernando Gallardo, DNI N° 23.963.133, Mat. Prof. N° 829, fijando domicilio a los efectos legales en calle Jamaica N° 174, B° Parque América de esta ciudad Capital, teléfono 3834693116, quien ha fijado horario de atención al público de lunes a miércoles de 17:00 a 20:00 hs. Se estableció como fecha para que los acreedores soliciten VERIFICACION DE CREDITOS hasta el día 07/07/2021. Se fija plazo hasta el día 05/08/2021 para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual se fija fecha el día 08/09/2021. Para que el síndico presente

informe general de fija plazo hasta el día 22/10/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días; señálese audiencia informativa para el día 09/05/2022 a hs. 10:00 por ante la sede de este Juzgado, o en el lugar que se indique en esa oportunidad; a los efectos establecidos en el art. 45. En caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Período de exclusividad: El período de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 17/05/2022. Se hace saber que el concursado presentó su solicitud de formación del concurso el día 23/12/2020. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así está ordenado en el Expte. N° 001/2021 caratulados «AGUIRRE, MARIA DE LOS ANGELES S/ Pequeño Concurso Preventivo».- San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Mayo de 2021. – **Dra. María Paula Sassola – Secretaria en Comisión.**

AVI 5860 – 14, 18, 21, 25 y 28/V/2021

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaria Electoral a cargo del Dra. Sofía Monllau de Angulo, hace saber por (2) día, a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político Provincial: «NUEVO ESPACIO CIUDADANO N.E.C.» como Agrupación Política que se desempeñará en el todo el ámbito de la provincia, habiéndose adoptado ese nombre con 03 de Mayo 2019. El mismo se encuadra en el Art. 15°, de la Ley Provincial N° 3894, «Régimen de los Partidos Políticos». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Abril de 2021.- **Dr. Raúl Guillermo Cerda – Juez.**

AVI 5880 – 18 y 21/V/2021

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaria Electoral a cargo del Dra. Sofía Monllau de Angulo, hace saber por (2) día, a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político Provincial: «VAMOS JUNTOS» como Agrupación Política que se desempeñará en el todo el ámbito de la provincia, habiéndose adoptado ese nombre con 31 de Mayo 2019. El mismo se encuadra en el Art. 15°, de la Ley Provincial N° 3894, «Régimen de los Partidos Políticos». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Abril de 2021.- **Dr. Raúl Guillermo Cerda – Juez.**

AVI 5881 – 18 y 21/V/2021

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría Única, se ordenó publicar edicto por (1) día en el boletín oficial y judicial en autos expedientes letra «O» Nº 0124/21, respecto de: la inscripción de la matricula personal empresarial de Guadalupe Ortiz Rodríguez, DNI: 43.878.118, rubro: CONSTRUCCION, domicilio empresarial: Padre Magarian Nº 178 Barrio Las Heras, capital Catamarca, nombre de fantasía: BECCA CONS. - San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Mayo de 2021. – **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5892 – 21/V/2021 – U.P.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría actuante, se ha dispuesto publicar el presente por el término de UN DÍA en el Boletín Oficial y Judicial, para hacer saber que se ha inscripto la empresa unipersonal «WOLF SECURITY», con domicilio comercial Sector B casa 29, B° Luis Franco de esta Ciudad Capital, se dedica al rubro Servicio de Seguridad Privada y su propietario es el Sr. Acevedo Juan Carlos DNI N°20.475.605. Así está ordenado en autos Expte. Letra «A» N°0145/21, caratulado: Acevedo Juan Carlos s/ Inscripción de empresa-unipersonal» que tramita por ante el Registro Público de la Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Mayo del 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5897 – 21/V/2021 – U.P.

CONTRATOS

ENERGIA DE DEL VALLE S.R.L.

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Natalia Ferreyra a cargo del Registro Público, Secretaría del Dr. José Fernández,

se ha resuelto ordenar la publicación de Edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial para hacer conocer el Contrato Social Constitutivo de la empresa «ENERGIA DEL VALLE S.R.L.», constituida el 09 de abril de 2021, con domicilio social y legal en calle San Martin N° 1072 - oficina 1 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, integrada por los Sres. Juan Carlos Canellada Navarro, DNI N° 28.647.360, y Jorge Alfredo Menecier, DNI N° 29.917.302, la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, con un capital social de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000), representado en diez mil (10.000) cuotas sociales de PESOS CIEN ($ 100) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: un setenta por ciento (70%) a cargo de Juan Carlos Canellada Navarro, es decir siete mil (7.000) cuotas sociales de cien (100) pesos cada una lo que totaliza la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000), y un treinta por ciento (30%) a cargo de Jorge Alfredo Menecier, es decir tres mil (3.000) cuotas sociales de cien (100) pesos cada una lo que totaliza la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000). La función de socio gerente estará a cargo del Sr. Juan Carlos Canellada Navarro quien durará en el cargo en forma indeterminada mientras no sea removido. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean entes físicos o ideales, públicos y/o privados, las siguientes operaciones: Constructora: La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos, incluyendo el sector público y privado. Comerciales y de Servicios: Comprar, vender, exportar, importar, distribuir y financiar productos y servicio destinados al rubro de la construcción en toda su gama, por mayor y menor. Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación, etcétera, de inmuebles urbanos/rurales, como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, constituirse en acreedores o deudores hipotecarios o prendarios. Efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, y con el Banco de Inversión y Comercio Exterior, efectuar operaciones de comisiones representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido excluyendo todas las operaciones financieras que se encuentren alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Agrícolas y Ganaderas: Realizar por cuenta propia o de terceros la explotación en todas sus formas de establecimiento agrícolas, ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambo y cabañas, almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de forestación y reforestación, comercialización mediante compra y venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con el objeto agropecuario o asociados a terceros, asistir, ofertar y adquirir de remates, feria de ganado y remates en general, exposiciones, y demás certámenes en general; adquirir todos los elementos en general necesarios para la actividad propia del campo, como maquinaria, alambre, postes, madera, productos veterinarios, y todo lo que pueda ser útil a tal fin; comprar, vender, exportar, importar, distribuir y financiar productos y servicios destinados al rubro agrícola y ganadero en toda su gama, por mayor y menor; comprar, vender, exportar, importar, distribuir y financiar animales, alimento para los mismos, productos veterinarios para su cuidado, todo lo necesario para su cuidado animal y su salud, como medicamentos, lo necesario para su guarda. Asimismo, mediante Acta de Asamblea Volante de fecha 20 de abril de 2021, los socios corrigieron la cantidad de cuotas sociales, el objeto social y se aclaró el domicilio social y legal de la sociedad, lo que ya se encuentra debidamente aclarado en el

cuerpo del edicto. - Así está ordenado en Expte. «0130/21 – Letra E – caratulados: ENERGIA DE DEL VALLE S.R.L. S/ Inscripción Contrato Social». - San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Mayo de 2021. Fdo. – **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5887 – 21/V/2021 – U.P.

SEFUAR S.R.L

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, secretaría a cargo del Dr. José Fernández, se procede a publicar el presente Edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, a fin de notificar la Constitución de la Sociedad Comercial , que girara bajo la denominación «SEFUAR S.R.L» con domicilio legal en Prado N° 437 de la ciudad de San Fernando del Valle , provincia de Catamarca, la cual se encuentra conformada por el señor Franco Exequiel Herrera, argentino, DNI 37.165.164, estado civil Soltero, nacido el 10 de Enero de 1993 con domicilio real Padre Gavica y Sánchez de Loria de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de profesión Comerciante, y la señorita Marcela del Valle Díaz Argentina, DNI. Nº 37.553.306 estado civil Soltera, nacida el 06/01/1995 con domicilio real Padre Gavica y Sánchez de Loria Dpto. 7 Piso 1° de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de profesión Comerciante, la cual tendrá un término de duración de 99 años a partir de su inscripción, cuyo objeto social, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país, las siguientes actividades Financieras: mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones de empresas nacionales, financiar compras de bienes o servicios, servicios de administración de activos, inversiones o aportes de capital en sociedades con excepción de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras La realización de actividades Comerciales: Compraventa y distribución y elaboración de muebles de carpintería en madera y chapa, compraventa y distribución de electrónica a tal fin la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. El cargo de socio gerente será ejercido por el Señor Franco Exequiel Herrera, DNI 37.165.164, por el plazo de Cinco años. El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00) divididos en un 90% del total ($45.000) por el socio Señor FRANCO EXEQUIEL HERRERA, DNI 37.165.164 y El 10% del total ($5.000) por el socio MARCELA DEL VALLE DIAZ DNI. Nº 37.553.306. Se integran en un cien por ciento en Bienes de uso aportados a la sociedad, en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos $.50.000,00 que se justificará mediante el informe de Contador Público sobre inventario de Bienes de uso aportados a la Sociedad. Los 31 de Diciembre de cada año se estipula como fecha para confeccionar el balance general de la sociedad. Así está ordenado en el Expediente Letra N° 0127/21, caratulado SEFUAR S.R.L S/ inscripción de Contrato Social, San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Mayo del 2021. – **Fdo. Dr. José Fernández - Secretario.**

CON 5900 – 21/V/2021 – U.P.

GO SOCIAL FINTECH S.R.L.

Por disposición de la señora Juez a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreyra, Secretaria a cargo del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por un (1) día en el boletín oficial el siguiente edicto: Expte. Letra «G» N° 0140/21 caratulados GO SOCIAL FINTECH S.R.L. S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL» respecto de: En ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 días del mes de marzo de 2021, entre, JUAN IGNACIO MONTERO, argentino, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 38.203.601, CUIT 20-38203601-9, comerciante, domiciliado en 9 de julio 445, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca; LAUTARO MONTERO, argentino, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 42.188.607, CUIT 20-42188607-6, comerciante, domiciliado en 9 de julio 445, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca; convienen en celebrar el presente Contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad se denomina »GO SOCIAL FINTECH S.R.L.». Tiene su domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y/o representaciones en todo el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero. SEGUNDA: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde su

inscripción en el Registro Público. -TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Constructora: la construcción de casas, edificios, complejos habitacionales, barrios cerrados y todo tipo de obras de ingeniería de carácter público o privado, y la administración de construcción de inmuebles en general, los que serán prestados, cuando la índole de la materia así lo requiera, por profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; b) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, aportes de capital a personas, empresas y sociedades por acciones, compra venta de títulos y todo tipo de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; c) Fabricar, comercializar, importar y exportar todo tipo de productos de hormigón y habituales de corralón, ferretería, herramientas, materiales, e insumos y equipamientos de la industria de la construcción como así también venta de artículos relacionados con la plomería e instalación de gas; venta y comercialización de cámaras y cubiertas para todo tipo de vehículos d) Producción, elaboración, almacenamiento, fraccionamiento, envasado, comercialización, distribución, comisión, consignación, transporte, importación, exportación, compra, venta ya sea mayorista y/o minorista, de productos alimenticios y bebidas de todo tipo, incluso aquellos que sean para animales; e) Prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, aéreas, terrestres, marítima y multimodal, de toda clase de mercancías, tales como equipos, maquinarias manufacturas, materias primas o terminadas, productos para artes gráficas, publicaciones, periódicos, revistas, paqueteo local y nacional, bodegaje y manipulación de mercancía, logística, mercadeo distribución y comercialización de mercancías en general, transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin, transporte de todo tipo de envíos y cargas masivas, transporte y movilización de contenedores y en general transporte de todo tipo de cargas, diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía.. Sin Perjuicio de esta enumeración enunciativa, la sociedad tiene la capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto CUARTA: El capital social es de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000,00), representados por CUOTAS de valor nominal DIEZ PESOS ($10) cada una y con derecho a un voto por cuota. -QUINTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. - En tal carácter, obligan a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. - En garantía del correcto desempeño de su cargo, cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente. SEXTA: La sociedad prescinde de Sindicatura. SEPTIMA: Las resoluciones sociales se adoptarán a través de cualquiera de los siguientes procedimientos: a) en reunión de socios, la que debe ser convocada por la gerencia, con una anticipación no menor de quince días, por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente, o b) por el voto de los socios, comunicando a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o c) mediante declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto; d) a través de medios digitales, en concordancia con lo que estipula el art. 158 inc. A del Código Civil y Comercial de la Nación. Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia. - Cada cuota dará derecho a un voto. - Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas. - OCTAVA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social requieren como mínimo más de la mitad del capital social; si un solo socio representare el voto mayoritario se necesitará además el voto de otro socio, no debiendo ser este necesariamente en el mismo sentido que el anterior. NOVENA: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas, cedidas o enajenadas por cualquier título sin el previo y expreso consentimiento de los Socios que representen la mayoría del capital social. -DECIMA: Al cierre del ejercicio social los gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, b) a retribución del o de los gerentes, c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable

administración y d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno de ellos.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. El plazo de pago de los dividendos votados por el órgano de gobierno no puede exceder la duración del ejercicio en que fueron aprobados. - DECIMO PRIMERA: La sociedad se disuelve por: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento del objeto por el cual se formó la sociedad o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por la pérdida del capital social; y e) por quiebra.- La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, debiendo inscribirse la designación de los liquidadores en el Registro Público, estando facultados para celebrar los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.-Bajo tales cláusulas queda constituida la sociedad.- Los comparecientes resuelven en este acto: a) Establecer la sede social de la sociedad »GO SOCIAL FINTECH S.R.L.» en la calle prado 1012, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, b) Establecer el domicilio fiscal en la calle prado 1012, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca c) Designar como Gerente TITULAR al Sr. JUAN IGNACIO MONTERO y como Gerente SUPLENTE al Sr. LAUTARO MONTERO quienes aceptan expresamente la designación y constituyen domicilio especial en la calle en la sede social d) Autorizar a la Gerencia a ejecutar durante el período fundacional todos los actos relativos al objeto social, con arreglo a la doctrina de los artículos 183 y 184 de la ley 19.550, e) El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: JUAN IGNACIO MONTERO, suscribe cuatro mil ciento sesenta (4160) CUOTAS, por un CAPITAL de PESOS cuarenta y un mil seiscientos ($ 41.600); LAUTARO MONTERO suscribe tres mil ochocientos cuarenta (3840) CUOTAS, por un CAPITAL de PESOS treinta y ocho mil cuatrocientos ($38.400) integrando cada uno en este acto el veinticinco POR CIENTO (25%).- f) Establecer como fecha de CIERRE DEL EJERCICIO el 31 de diciembre cada año.- AUTORIZADOS: Se confiere Poder Especial a favor del abogado DANIEL FERNANDO ZAMORA M.P 2626, con Documento Nacional de Identidad número 38.203.288 para que (i) efectúe los trámites que sean menester para lograr la conformidad de la autoridad de contralor y obtener la inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente, incluyendo el objeto, nombre y domicilio social y otorgar escrituras complementarias, (ii) solicitar la inscripción de los libros sociales ante el Registro Público, y (iii) Obtener la registración de la sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos Dirección General Impositiva, y ante la Dirección General de Aduanas en su caso.- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares a los 04 días del mes de marzo de 2021.- SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 DE MAYO DE 2021.- **Dr. José Fernández - Secretario.**

CON 5902 – 21/V/2021 – U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

REF: EX-2021-00229099-CAT- DPM#MM – S/ Solicitud de Cantera de áridos denominada «RIO SINGUIL» ub. en Loc. Singuil, Dpto. Ambato. CONCESIONARIO: Áridos del Valle S.R.L.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «RIO SINGUIL», Expte. EX-2021-00229099-CAT- -DPM#MM, ubicada en la Localidad de Singuil, en el Dpto. Ambato, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 9.17 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1	Y= 3515052.4466	X= 6921406.5396
2	Y= 3515815.9830	X= 6921159.2421
3	Y= 3515784.3280	X= 6921015.5288
4	Y= 3515048.6113	X= 6921318.4794

La cantera fue solicitada por la empresa ÁRIDOS DEL VALLE S.R.L., con domicilio real Avellaneda y Tula N° 800,

en San Fernando del Valle de Catamarca, en el Dpto. Capital y legal República N° 989, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 03 de Mayo de 2021.

Ramón Martínez
Director Provincial
Ministerio de Minería

EMI 5879 – 18 y 21/V/2021

PRESCRIPCIONES

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL AYBAR, Secretaría Actuaria Dra. ANA KARINA ALANIS LASCANO, Autos Nº 055/21 caratulados: «ROMERO, ALFREDO JESUS DAVID C/ SUC. DE CARRASCO LINO GERARDO Y CASTRO ELENA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle Sgto. Cabral S/N° de la Ciudad de Belén, Distrito Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, identificado en la Administración General de Catastro con parte de la M.C. N° 05-24-12-5642 de origen, registrado a nombre del Sr. LINO GERARDO CARRASCO, como propietario, por Hijuela de fecha 28/04/1965, pasada por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con la Matrícula N° 92, Tomo 1ro., de fecha 18/06/1965, Departamento Belén, M.C. N° 05-24-12-5741 asignada. Plano de mensura para prescripción adquisitiva registrado por Disposición DOT Nº 382 de fecha 02/05/2017, Archivo Dpto. Belén Nº 4.976. Características: MEDIDAS: Partiendo del vértice NO hacia el SE: 9,68m, de allí al SO: 21,17m, siguiendo al SE: 15,34m, luego al SO: 20,86m, de allí al NO: 12,78m + 13,86m +3,41m, luego al NE: 5,31m, siguiendo al NE: 5,77m + 17,60m + 6,66m, finalmente al N: 3,18m, hasta dar con el punto de partida. LINDEROS: Norte: calle Sargento Cabral y remanente parcela M.C. N° 05-24-12-5642. Sud y Oeste: parcela M.C. N° 05-24-12-5637. Este: remanente parcela M.C. N° 05-24-12-5642. SUPERFICIE: 708,02 m2, a comparecer en juicio, bajo apercibimientos de dar intervención al Defensor Oficial. Publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. El término comenzará a correr desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, 05 de Mayo de 2021.**- Dra. Natalia K. Díaz – Secretaria.**

PRE 5876 – 18 y 21/V/2021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SANTA MARÍA, CATAMARCA, SECRETARÍA SUBROGANTE LEGAL DEL DR. JOSE LUIS NAVARRO, EXPTE. Nº 155/2020 «SANCHEZ, FERNANDO RODRIGO c/ SUC. SARACHO LUIS RAMÓN s/ PRESCRIPCION VEINTEAÑAL», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho, sobre el Inmueble ubicado en Distrito El Recreo, Pje. Tucumán S/N°, Departamento Santa María, Catamarca, Plano de Mensura Expte. A-4680/2016, MIDE: lados NORTE: 76,18m; SUD: 77,61m.; ESTE: 10,15m.; y OESTE: 10,00m.- LINDEROS: Norte: Parcela Matrícula Catastral 13-21-02-9524; Sud: Parcela Matricula Catastral 13-21-02-9224; Este: Parcela Matrícula Catastral 13-21-02-9234; y OESTE: Calle Pública; Superficie según mensura: 768,46m2; para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor de Ausente. La publicación se realizará por el término de DOS (02) DIAS y el emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Titular Dominial: Saracho Luis Ramón. - SANTA MARÍA, CATAMARCA, 17 de Diciembre de 2020.- **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

PRE 5893 – 21 y 25/V/2021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SANTA MARÍA, CATAMARCA, SECRETARÍA SUBROGANTE LEGAL DEL DR. JOSE LUIS NAVARRO, EXPTE. N° 237/20 «CHAILE GUSTAVO DANIEL C/ CHAILE CARLOS EUDORO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÒN ADQUISITIVA», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble ubicado en Distrito Chañar Punco, Departamento Santa María Catamarca, Plano de Mensura por Expte. A-3137-2016, MIDE: Partiendo del vértice NO. Hacia el E. 23,43m+71,85m, luego al S. 3,67m., de allí al SE.

38,79m., luego al SO. En línea quebrada 31,09m.+17,19m.+24,13m., de allí al O. 53,69m. + 33,46m y finalmente al N. 50,00m hasta dar con el punto de partida.- LINDEROS: NORTE: Parcelas Matriculas Catastrales 13-25-16-2960, 13-25-16-2864 y 13-25-16-2866: SUD: Ruta Provincial N°39; ESTE: Pasaje; OESTE: Remanente Parcela Matricula Catastral 13-25-16-2759; Superficie según mensura: 5888,08m2m2; para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor de Ausente. La publicación se realizará por el término de DOS (02) DIAS y el emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Titulares Dominial: Leiva de Belisario Suc., Moya Joaquín, Chaile Carlos Eduardo y Moya Miguel. - SANTA MARÍA, CATAMARCA, 05 de Abril de 2021.- **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

PRE 5894 – 21 y 25/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA- JUEZ, Secretaría del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ. Autos EXPTE. N° 126/2020 caratulados «GODOY Irene Natividad c/Suc. de Álvarez de Tarifa Dalmiras/ Prescripción Veinteañal»,cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de San José, Distrito San José, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca, Plano de Mensura Archivo Dpto. Santa María Nº 2910, Matricula Catastral asignada 13-22-01-7629, MIDE: Norte: 29,08m.; Sud: 30,10m.; Este: 90,36m. y Oeste: 91,15m., LINDEROS: lados Norte: Remanente Parcela Matricula Catastral 13-22-01-7430 (Callejón); Sud: Parcela Matricula Catastral 13-22-01-6929; Este: Remanente Parcela Matricula Catastral 13-22-01-7430 y Oeste: Remanente Parcela Matricula Catastral 13-22-01-7430.-Superficie según mensura: 2.685,00m2.; para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor de Ausente. La publicación se realizará por el término de DOS (02) DIAS y el emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Titular Dominial: Álvarez de Tarifa Dalmira.- SANTA MARÍA CATAMARCA, de Febrero de 2021.- **Dra. Marianela Dioli – Secretaria.**

PRE 5895 – 21 y 25/V/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19